



BASES

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA
Nº AS-SM-5-2023-AMSAC-1**

**CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE
SEGURIDAD Y VIGILANCIA SIN ARMA
PARA SEDE OPERATIVA DE PUNO DE
ACTIVOS MINEROS SAC**

2023

[Handwritten signatures in blue and black ink]

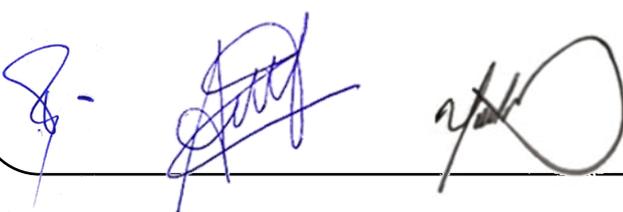
DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

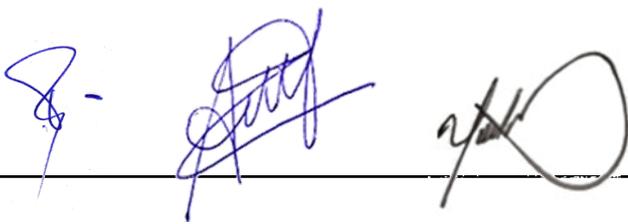
La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.



SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)



CAPÍTULO I
ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento, así como el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento y el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

- *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
- *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.*

1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En la apertura electrónica de la oferta, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de

¹ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

Referencia, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

1.8. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 74.1 y el literal a) del numeral 74.2 del artículo 74 del Reglamento.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se efectúa siguiendo estrictamente el orden establecido en el numeral 91.1 del artículo 91 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

Importante

En el caso de contratación de servicios en general que se presten fuera de la provincia de Lima y Callao, cuyo valor estimado no supere los doscientos mil con 00/100 Soles (S/ 200,000.00), a solicitud del postor se asigna una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre el puntaje total obtenido por los postores con domicilio en la provincia donde prestará el servicio, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región. El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP². Lo mismo aplica en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando algún ítem no supera el monto señalado anteriormente.

1.9. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

La calificación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 75.1 y 75.2 del artículo 75 del Reglamento.

1.10. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.11. RECHAZO DE LAS OFERTAS

Previo al otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

² La constancia de inscripción electrónica se visualizará en el portal web del Registro Nacional de Proveedores: www.rnp.gob.pe

1.12. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.

1.13. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

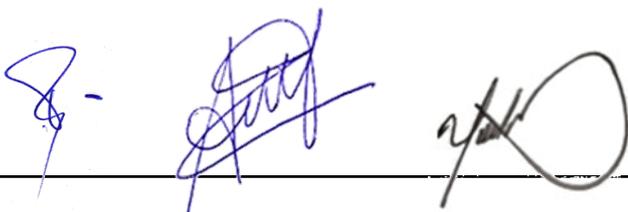
Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.



CAPÍTULO II
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor estimado sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor estimado sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor estimado total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*

Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda.

- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE, o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.*

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene, salvo en los contratos cuyo monto del valor estimado no supere los doscientos mil con 00/100 Soles (S/ 200,000.00), en los que se puede perfeccionar con la recepción de la orden de servicios, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases.

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de servicios, cuando el valor estimado del ítem corresponda al parámetro establecido en el párrafo anterior.

Importante

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe consignar en la sección específica de las bases la forma en que se perfeccionará el contrato, sea con la suscripción del contrato o la recepción de la orden de servicios. En caso la Entidad perfeccione el contrato con la recepción de la orden de servicios no debe incluir la proforma del contrato establecida en el Capítulo V de la sección específica de las bases.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

- *En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil con 00/100 Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no superen el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*
- *En los contratos periódicos de prestación de servicios en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento*

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

- 1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).*
- 2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.*
- 3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.*
- 4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.*

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.8. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

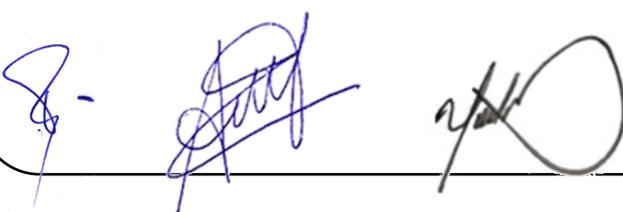
En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba acaso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

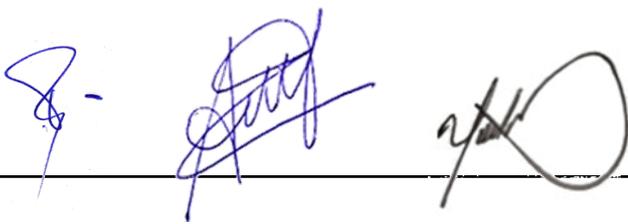
Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.



SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)



**CAPÍTULO I
GENERALIDADES**

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : ACTIVOS MINEROS S.A.C. en adelante AMSAC
RUC N° : 20103030791
Domicilio legal : Av. Prolongación Pedro Miotta N° 421, San Juan de Miraflores,
Lima
Teléfono: : 204-9000
Correo electrónico: : catalina.guillen@amsac.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del **SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA SIN ARMA PARA SEDE OPERATIVA DE PUNO ACTIVOS MINEROS SAC.**

1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante Ficha de Autorización N° **AS-0005-2023** el **02 de febrero del 2023.**

1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Presupuesto Pasivo de Alto Riesgo, concordante con lo establecido en el Numeral 17 de los Términos de Referencia del expediente de contratación.

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de **PRECIOS UNITARIOS**, de acuerdo con lo establecido en Numeral 14 de los Términos de Referencia del expediente de contratación de respectivo.

1.6. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO

De acuerdo a la indagación de mercado, el requerimiento puede ser cubierto por un solo proveedor.

1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO



Los servicios materia de la presente convocatoria se prestarán en el periodo de doce (12) meses, equivalente a trescientos sesenta y cinco (365) días calendario. El plazo de ejecución contractual se inicia al día siguiente de la fecha señalada en el ACTA DE INSTALACIÓN DEL SERVICIO emitido por Activos Mineros S.A.C, a través de su administrador de contrato, la cual puede ser en un sólo día (en simultaneo) para todas las sedes en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de **LAS BASES** del proceso, el cual es **SIN COSTO PARA SU REPRESENTADA**. Para cuyo efecto deberá solicitarlo a los correos antes mencionados o pueden descargarlo del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.

1.10. BASE LEGAL

- Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
- Ley N° 31639, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2023.
- Ley N° 27626 – Ley que regula la actividad de las empresas especiales de servicios y de las cooperativas de trabajadores.
- Reglamento de la Ley N° 27626, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2002-TR, que establece disposiciones para la aplicación de las Leyes N° 27626 y 27696, que regulan la Actividad de las Empresas Especiales de Servicios y de las Cooperativas de Trabajadores.
- Ley N° 28879 - Ley de Servicios de Seguridad Privada.
- Decreto Supremo N° 003-2011-IN - Reglamento de la Ley de Servicios de Seguridad Privada.
- Resolución de Superintendencia N° 424-2017-SUCAMEC, que aprueba la Directiva N° 010-2017-SUCAMEC que establece las características, especificaciones y uso de uniformes, emblemas, distintivos e implementos del personal de seguridad privada.
- Ley N° 29783 - Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Decreto Supremo N° 005-2012-TR - Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Decreto Legislativo N° 688 – Ley de Consolidación de Beneficios Sociales.
- Decreto de Urgencia N° 044-2019, que establece medidas para fortalecer la protección de salud y vida de los trabajadores.
- Ley N° 30102-Ley que dispone medidas preventivas contra los efectos nocivos para la salud por la exposición prolongada a la radiación solar.
- Decreto Supremo N° 082-2019-EF, Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Directivas y Comunicados emitidos por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE.
- Decreto Legislativo N° 1071, Ley de Arbitraje, modificado por Decreto Urgencia N° 020-2020.
- Resolución de Gerencia General N° 008-2023-AM/GG que aprueba el Plan Anual de Contrataciones del año 2023.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos³, la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- a) Declaración jurada de datos del postor. (**Anexo N° 1**)
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

AMSAC no es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado - PIDE⁴

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento (**Anexo N° 2**)
- d) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (**Anexo N° 3**)
- e) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (**Anexo N° 5**)
- f) El precio de la oferta en (**SOLES**). Adjuntar obligatoriamente el **Anexo N° 6**.

³ La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

⁴ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado - PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante

- *El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.*
- *En caso de requerir estructura de costos o análisis de precios, esta se presenta para el perfeccionamiento del contrato.*

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Requisitos de Calificación**” que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.2. Documentación de presentación facultativa:

- a) En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad⁵.
- b) Solicitud de bonificación por tener la condición de micro y pequeña empresa. (**Anexo N° 11**)

Advertencia

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites “Documentos para la admisión de la oferta”, “Requisitos de calificación” y “Factores de evaluación”.

2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía (CARTA FIANZA) de fiel cumplimiento por el 10% del monto del contrato
- b) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- c) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- d) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- e) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

⁵ Dicho documento se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

AMSAC no es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado - PIDE⁶

- f) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- g) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación⁷. **(Anexo N° 12)**
- h) Copia simple del documento a través del cual conste que realizó el trámite de comunicación de la apertura de sucursales, oficinas, centros de trabajo, u otros establecimientos y de desarrollo de sus actividades, de las empresas que desarrollan actividades de Intermediación Laboral, de corresponder.
- i) Estructura de costos mensual de la prestación del servicio (incluyendo los servicios que conforman el paquete, de ser el caso), considerando el modelo del Anexo N° 4.
- j) Relación del personal que prestará el servicio, consignando sus nombres y apellidos, N° de Documento de identidad, cargo, remuneración y periodo del destaque.
- k) Declaración Jurada por agente, en el cual se precise que no ha sido separado de las FFAA o PNP por medidas disciplinarias.

2.3.1.1. Documentos que deberá presentar EL CONTRATISTA para el INICIO EFECTIVO del servicio:

- l) Relación del personal que prestará el servicio, consignando sus nombres y apellidos, N° de Documento de identidad, cargo, remuneración, número de Carné de Identificación vigente emitido por SUCAMEC indicando la fecha de caducidad. Además, deberá incluir la documentación que acredite el perfil mínimo requerido en el numeral 10.
- m) Certificado Domiciliario del personal que prestará el servicio. (Declaración jurada)
- n) Certificado original vigente de antecedentes policiales y penales del personal que prestará el servicio y/o Certificado Único Laboral (CERTIJOVEN o CERTIADULTO) vigente emitido por el del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.
- o) Original del Certificado o constancia de Examen Médico ocupacional que acredite el buen estado de salud del personal que prestará el servicio.
- p) El carné de vacunación con las tres vacunas, si no presenta su cuadro de vacunación completa deberá realizarse una prueba de Descarte de COVID-19, con resultado NEGATIVO realizado por el MINSA o Centro Médico Ocupacional, el cual deberá ser remitido a AMSAC y copia de la Ficha de Sintomatología del COVID-19, contratista, asignado a AMSAC, en la que declara que no presenta síntomas, ni se encuentra dentro del grupo de riesgo del COVID-19.
- q) Copia simple del Carné de Identidad vigente emitido por SUCAMEC, del personal que prestará el servicio. Considerando el plazo de atención de la SUCAMEC para nuevos registros, el adjudicatario de la buena pro, tendrá un plazo de treinta (30) días calendarios para presentarlos, contados a partir del día siguiente de suscrito el contrato. De superar este plazo por causas imputables al CONTRATISTA se procederá a aplicar la penalidad establecida en el numeral 18.
- r) Copia del Documento de identidad del personal que prestará el servicio.
- s) Equipo de comunicación para cada uno de los puestos.
- t) Póliza(s) de Seguro, de acuerdo con el Numeral 7.7- "Relacionado a los Seguros" de los Términos de Referencia.
- u) En caso de que, el contratista no cuente con autorización en las zonas donde se ejecutará el servicio, deberá presentar copia del documento en el que conste que se haya realizado el trámite correspondiente ante la Autoridad Administrativa de Trabajo del distrito competente.

⁶ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

⁷ En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

Para el primer mes de servicio, el contratista deberá entregar a AMSAC copia simple de los contratos individuales de trabajo suscritos con el personal destacado.

Importante

- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado”.*
- *En los contratos periódicos de prestación de servicios en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.*
- *En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil con 00/100 Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*

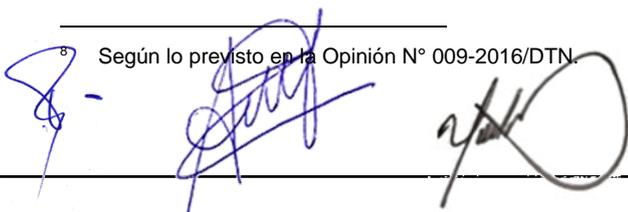
Importante

- *Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*
- *De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya⁸.*
- *La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.*

2.4. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida a través de la MESA DE PARTES VIRTUAL de Activos Mineros S.A.C. (<http://mesadepartesvirtual.amsac.pe/aMESA/>), en el horario de 08:00 a 16:30 horas. El cual se encuentra ubicada dentro de nuestro portal web: <https://www.amsac.pe/>.

Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.



Importante para la Entidad

- Debido a la coyuntura actual, previa coordinación, la documentación **FÍSICA (Original)** deberá ser entregada a través de la **MESA DE PARTES** de Activos Mineros S.A.C. sito en Av. Prolongación Pedro Miotta N° 421, San Juan de Miraflores, Lima, en el horario de 08:00 a 16:30 horas.

2.5. FORMA DE PAGO

AMSAC realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en PAGOS PERIÓDICOS (MENSUALES), en función al monto del contrato original, siempre y cuando el servicio se haya realizado con la totalidad del personal solicitados, caso contrario el pago será prorrateado por lo efectivamente prestado, sin perjuicio de aplicar las penalidades que corresponda.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, AMSAC debe contar mensualmente con la siguiente documentación:

- Recepción y conformidad del Supervisor de la unidad o Base operativa donde presta el servicio.
- Conformidad del servicio otorgado por el Especialista de Servicios y Patrimonio del Dpto. de Administración y Logística de la Gerencia de Administración y Finanzas.
- Comprobante de pago. (de corresponder archivo XML)
- Informe mensual y Reporte de ocurrencias presentadas en el mes. por cada puesto asignado. (copias o archivo digital legible)
- Reporte mensual de movimiento (ingreso y salida) de personas, vehículos y bienes.
- Relación del personal que ha efectuado el servicio en cada puesto y del mes de facturado
- Reporte mensual de recorrido (GPS) de los equipos móviles, acompañado de evidencias que acredite la ejecución del servicio.
- Copia de la póliza SCTR vigente

Consideraciones especiales:

PAGO DEL PRIMER MES DE SERVICIO

Adicionalmente, para el pago del primer mes del servicio, EL CONTRATISTA debe presentar la totalidad de los siguientes documentos:

- Copia simple de los contratos suscritos con los trabajadores destacados a la Entidad⁹.
- Copia simple del documento que acredite la presentación del contrato suscrito con la Entidad ante la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC.

PAGOS A PARTIR DEL SEGUNDO MES DE SERVICIO

A fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales por parte de EL CONTRATISTA, en mérito a lo establecido en el D.S. N° 003-2002-TR, a partir del segundo mes de servicio, EL CONTRATISTA deberá presentar la siguiente documentación **para el trámite de pago:**

- Copia simple de los contratos individuales suscritos con los trabajadores destacados a la Entidad presentado ante la Autoridad Administrativa de Trabajo.
- Copia simple del documento que acredite la presentación del contrato suscrito con la Entidad ante la Autoridad Administrativa de Trabajo.
- Copia de la Fianza Individual a nombre del Ministerio de Trabajo y Promoción Social.
- Copia de las boletas de pago del mes anterior debidamente firmado y constancia de pago mediante depósito en cuenta de ahorros (sueldos), de todos los trabajadores destacados a la Entidad.

⁹ En caso que durante la ejecución del contrato se produzca el reemplazo del personal destacado, el contratista debe remitir a la Entidad el contrato suscrito con el trabajador destacado reemplazante, junto con la documentación que presente para el pago del mes que corresponda.

- Copia del PDT Planilla Electrónica – PDT-PLAME cancelado del mes anterior.
- Copia de la planilla de aportes previsionales (constancia de pago de AFP) cancelado del mes anterior.
- Constancia de entrega de los equipos de protección personal (EPP), a cada uno de los agentes destacados en AMSAC.
- Según corresponde, Pago de CTS (Presentar en el sustento de facturación de los meses de mayo y noviembre) y gratificaciones (Presentar en el sustento de facturación de los meses de julio y diciembre). Excepcionalmente y solo en este caso, la presentación de la factura correspondiente para el pago será hasta el 15/08 y 15/01, respectivamente.
- Relación del personal que ha efectuado el servicio en cada puesto y del mes de facturado.

PARA EL PAGO DEL ÚLTIMO MES DE SERVICIO

- Para el pago del último mes de servicio, el CONTRATISTA, presentará copia de la documentación que acredite el depósito de las remuneraciones y de todos los derechos previsionales y laborales de los trabajadores destacados a la Entidad, tanto del mes anterior como del mes en que se realiza el último pago.
- Documento de conformidad de pago y no adeudo del personal a su cargo, suscrito por el personal y el contratista.

Nota Importante: La empresa deberá contar con una cuenta bancaria, para lo cual se compromete a brindar a AMSAC su Código de Cuenta Interbancaria CCI generada por entidad bancaria autorizada por la SBS, de preferencia en el Banco Continental, así como comunicar el número de cuenta de detracción aperturada en el Banco de la Nación, de corresponder.

Las Entidades pueden verificar que las empresas contratistas tienen a sus trabajadores en la planilla electrónica a través del aplicativo implementado por la SUNAFIL “Chequea tu contratista” (<http://bit.ly/3rNt67s>). En el caso de consorcios, el trabajador puede integrar la planilla de alguno de los consorciados o del consorcio con contabilidad independiente.

2.6. OTRAS PENALIDADES

Activos Mineros S.A.C. aplicará **OTRAS PENALIDADES** distintas a la penalidad por mora, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente.

En los Términos de Referencia, **numeral 19.1** de los Términos de Referencia, se consigna la situación que será objeto de **OTRAS PENALIDADES** en el contrato, el monto o porcentaje que le correspondería aplicar por incumplimiento y la forma o procedimiento mediante el que se verificará la ocurrencia de tal incumplimiento.

Esta penalidad se calculará de forma independiente a la penalidad por mora.

Será causal de resolución de contrato cuando se haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo por **otras penalidades**.

2.7. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS (CARTA FIANZA)

La **CARTA FIANZA** que se presente, **EN SU CONTENIDO**, deberá consignar el siguiente texto: **“Esta Fianza de “TIPO DE GARANTÍA¹⁰” es IRREVOCABLE, SOLIDARIA, INCONDICIONAL y DE REALIZACIÓN AUTOMÁTICA, SIN BENEFICIO DE EXCUSIÓN, NI DIVISIÓN, será pagada por nosotros a ACTIVOS MINEROS S.A.C. a sólo requerimiento de la Entidad.”**

Esta debe ser emitida por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la

¹⁰ Carta Fianza de Fiel Cumplimiento

Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones ¹¹ y **que cuenten con clasificación de riesgo B o superior**. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir Cartas Fianzas; o estar consideradas en la lista actualizada de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Deberá consignar expresamente el **NOMBRE COMPLETO o LA DENOMINACIÓN o RAZÓN SOCIAL** del postor o de los postores que integran el consorcio, de ser el caso; así como, el **NÚMERO** y la **DESCRIPCIÓN DE PROCESO**. Además, deberá contar con una vigencia mínima hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

Importante

AMSAC no aceptará garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

- I. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).*
- II. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.*
- III. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.*
- IV. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.*

¹¹ **Revisar página web:** <http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>.

**CAPÍTULO III
REQUERIMIENTO**

Importante

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

3.1. TERMINOS DE REFERENCIA

	Términos de Referencia – Servicios, Consultorías u Obras Formato	Código: S2.02-F.02 Versión: 00 Fecha: 18/08/2015 Página: 1 de 25
---	--	---

SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA SIN ARMA PARA SEDE OPERATIVA PUNO DE ACTIVOS MINEROS S.A.C.

TÉRMINOS DE REFERENCIA

1. ÁREA SOLICITANTE

El Departamento de Administración y Logística de la Gerencia de Administración y Finanzas de Activos Mineros SAC, en adelante AMSAC.

2. FINALIDAD PÚBLICA (JUSTIFICACIÓN)

El servicio solicitado tiene como finalidad brindar la seguridad y vigilancia para la Sede operativa Puno, del personal y los bienes patrimoniales con los que cuenta AMSAC. Esto como prevención ante posibles contingencias por daños originados a causa de siniestros, pérdidas, sustracciones o deterioro.

3. MARCO LEGAL

- Ley N° 27626 – Ley que regula la actividad de las empresas especiales de servicios y de las cooperativas de trabajadores.
- Reglamento de la Ley N° 27626, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2002-TR, que establece disposiciones para la aplicación de las Leyes N° 27626 y 27696, que regulan la Actividad de las Empresas Especiales de Servicios y de las Cooperativas de Trabajadores
- Ley N° 28879 - Ley de Servicios de Seguridad Privada.
- Decreto Supremo N° 003-2011-IN - Reglamento de la Ley de Servicios de Seguridad Privada
- Resolución de Superintendencia N° 424-2017-SUCAMEC, que aprueba la Directiva N° 010-2017-SUCAMEC que establece las características, especificaciones y uso de uniformes, emblemas, distintivos e implementos del personal de seguridad privada.
- Ley N° 29783 - Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Decreto Supremo N° 005-2012-TR - Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Decreto Legislativo N° 688 – Ley de Consolidación de Beneficios Sociales.

4. ANTECEDENTES

AMSAC es una empresa estatal de derecho privado, que tiene como uno de sus objetos principales las actividades de remediación de pasivos ambientales mineros (PAM) que constituyen un riesgo permanente y potencial para la salud de la población, el ecosistema circundante y la propiedad.

AMSAC cuenta con bases operativas ubicados en diferentes regiones del Perú, los cuales vienen siendo protegidas por empresas que brindan el servicio de seguridad y vigilancia de prestación continua, por lo que se requiere gestionar su continuidad que permita garantizar en todo momento su cobertura.

5. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

5.1 OBJETIVO GENERAL

Contar con una empresa especializada en Seguridad y Vigilancia que brinde protección de la vida e integridad física de las personas, instalaciones, patrimonio, materiales y bienes; para prevenir posibles daños, siniestros, robos, deterioros, sabotajes, o cualquier acto atentado en agravio del personal, funcionario, visitante, bienes, inmuebles e instalaciones a cargo de AMSAC.



Jefe de Administración
y Logística (e)

Firmado digitalmente por:
COLCA HIDALGO Wenceslao
Bías FAU 20103030791 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 10/01/2023 13:42:25-0500



Especialista en Servicios
Generales y Patrimonio

Firmado digitalmente por:
MARTÍNEZ VILLACORTA Dante
Christian FAU 20103030791 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 06/01/2023 09:09:42-0500



Gerente de Administración
y Finanzas (e)

Firmado digitalmente por:
TEJEPLE AGUILAR Julio
Cesar FAU 20103030791 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 10/01/2023 15:13:35-0500

	Términos de Referencia – Servicios, Consultorías u Obras Formato	Código: S2.02-F.02 Versión: 00 Fecha: 18/08/2015 Página: 2 de 25
---	--	---

5.2 OBJETIVO ESPECIFICO

Contar con el servicio de seguridad y vigilancia, prevención y protección contra posibles daños, robos, deterioros, sabotaje, o cualquier acto atentado en agravio del personal, funcionarios, visitantes, bienes, inmuebles e instalaciones, en la base operativa Puno.

6 CARACTERISTICAS Y CONDICIONES DEL SERVICIO

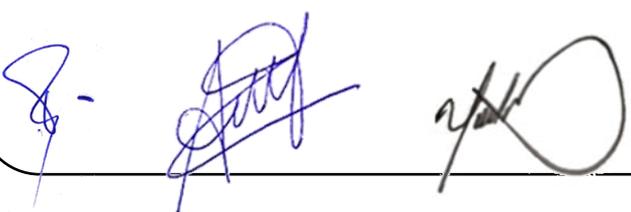
6.1 DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

Servicio de seguridad y vigilancia sin arma para la base operativa de Puno,

6.2 CONDICIONES DEL SERVICIO

El servicio deberá ser cubierto íntegramente por personal que satisfaga los requerimientos de seguridad integral considerados dentro de las pautas siguientes:

- 6.2.1 La Empresa de servicio de seguridad y vigilancia garantizará en su conjunto la integridad y seguridad del personal que labora en las Oficina de la base operativa; y los diversos proyectos de Esquilache y Aladino VI, según el objeto de la contratación
- 6.2.2 El contratista deberá contar con un supervisor en la zona de servicio, que realice los controles del servicio, asistencia, prevención de riesgos y protección de las instalaciones donde presta el servicio.
- 6.2.3 La asistencia del personal, que brinde el servicio, será supervisada por el responsable, el cual serán los que suscribirán el Acta de Inicio del servicio.; posteriormente, las conformidades serán consolidadas por el Administrador del Contrato de la sede central Lima.
- 6.2.4 El servicio se inicia al día siguiente de suscrito el Acta de Inicio del Servicio por el administrador de contrato y el representante legal del contratista, o a la conclusión del servicio que se viene prestando a la fecha (se detallará la circunstancia en dicho documento).
- 6.2.5 El responsable de AMSAC, tendrán una estrecha relación de coordinación con el contratista que brindará el servicio de seguridad y vigilancia, por lo que ante cualquier eventualidad que ocurra como consecuencia del servicio, el contratista comunicará a la brevedad posible al responsable de AMSAC de la Zona donde se originó el hecho o la ocurrencia.
- 6.2.6 El agente se prestará al servicio correctamente uniformado, incluyendo los implementos de seguridad y protección personal para el mejor desempeño de sus funciones, de acuerdo con las normas establecidas por el Ministerio del Interior y la SUCAMEC.
- 6.2.7 El Contratista implementará el servicio de seguridad y vigilancia de acuerdo con las directivas e instrucciones que imparta AMSAC, a través de su administrador de contrato.
- 6.2.8 En caso de existir un comportamiento ajeno a la honestidad, el agente deberá ser retirado a solicitud del responsable de la base operativa donde se generó la ocurrencia, la misma que será inmediatamente comunicado al Administrador del Contrato. En caso de impuntualidad con reincidencia, el responsable de la base operativa evaluará los hechos y será éste, en coordinación con el Administrador del Contrato, quien determine si procede o no el cambio o retiro del agente. Los agentes retirados por deficiencia o indisciplina no podrán volver a brindar los servicios para la Entidad.
- 6.2.9 El agente tiene la obligación de detectar, neutralizar, alertar e intervenir en primera instancia a personas que se encuentren atentando contra el patrimonio institucional o sospecha de actos delictivos (tales como robo, sabotajes, actos de terrorismo, violencia) para ser entregados a la autoridad policial, cuando las circunstancias así lo exijan.
- 6.2.10 El agente tiene que proteger y vigilar los vehículos de propiedad de AMSAC contra daños materiales o robo de accesorios.
- 6.2.11 Los agentes tienen que informar sobre bienes, equipos, herramientas o prendas que estén expuestas a pérdidas o puedan causar daños o estar expuestas a deterioro o sustracción dentro de cada una de las instalaciones.



	<p>Términos de Referencia – Servicios, Consultorías u Obras Formato</p>	<p>Código: S2.02-F.02 Versión: 00 Fecha: 18/08/2015 Página: 3 de 25</p>
---	--	--

- 6.2.12 Los agentes tienen que registrar diariamente el "Cuaderno de Visitas y Ocurrencias" anotando los incidentes y sucesos en el local o instalación, donde presta servicios.
- 6.2.13 Para el caso excepcional de ausencia repentina de un agente deberá comunicar por escrito en el mismo día de su ocurrencia, el cambio de agente asignado al servicio, quien deberá cumplir con todos los requisitos señalados en el numeral relacionado al inicio del servicio, de lo contrario se cobrarán las penalidades correspondientes.
- 6.2.14 El puesto de vigilancia será cubierto ininterrumpidamente todos los días de la semana (las 24:00 horas), incluyendo los días no laborables y feriados, iniciando los servicios en forma puntual y disciplinada; retirándose a la hora establecida en su horario de trabajo, previo relevo. Los horarios establecidos se ajustarán a las necesidades de AMSAC.
- 6.2.15 Cada agente de vigilancia trabajará como máximo seis (06) días de la semana y doce (12) horas diarias, de acuerdo con las normas laborales vigentes, para el descansero se debe de contar con un agente volante para cada turno.
- 6.2.16 La empresa de seguridad y vigilancia garantizará la continuidad del servicio y la asistencia de los Agentes de Vigilancia, lo cual será supervisado directamente por el responsable de la Base Operativa. Los Agentes de Vigilancia prestarán el servicio correctamente uniformado, el término "correctamente uniformado", de acuerdo con lo previsto en literal d) del artículo 65 del Decreto Supremo N° 003-2011-IN (31MAR11), Reglamento de la Ley N° 28879, Ley de Servicio de Seguridad Privada.

6.3 UBICACIÓN Y ACCESIBILIDAD

El servicio objeto de contrato se realizará de acuerdo con el siguiente detalle:

6.3.1 Base Operativa Puno

LOCALES / PASIVOS AMBIENTALES MINEROS (PAM)	N° PUESTOS FIJOS	N° PUESTOS MOVILES	TIPO DE SERVICIO	UBICACIÓN
Sede Puno	1		Servicio de 24 horas de Lunes a Domingo	Jr. 04 de noviembre 721
Esquilache		1	Servicio de 12 horas diurno de lunes domingo a pie	Ex-unidad minera San Antonio de Esquilache
Aladino VI		1	Servicio de 12 horas diurno de lunes domingo a pie	ex Unidad Minera Aladino VI

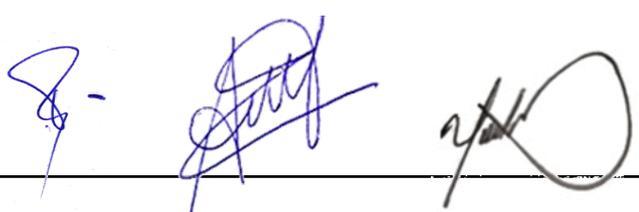
6.4. ALCANCE DEL SERVICIO

La prestación del servicio se desarrollará mediante la atención y cuidado tanto de la propiedad como del personal de Activos Mineros SAC, en su base operativa Puno.

6.4.1 CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO.

6.4.1.1 Horario:

- a) El puesto de 24 horas será cubierto por dos (2) agentes (varón o mujer) en turnos de 12 horas cada uno, en el siguiente horario:
 - Primer Turno: De 07:00 Horas a 19:00 Horas



	<p>Términos de Referencia – Servicios, Consultorías u Obras Formato</p>	<p>Código: S2.02-F.02 Versión: 00 Fecha: 18/08/2015 Página: 4 de 25</p>
---	--	--

- Segundo Turno: De 19:00 Horas a 07:00 Horas.

- b) Los puestos móviles a pie de 12 horas diurno serán cubiertos por dos (2) agentes (varón o mujer), en el siguiente horario:
- Horario diurno: De 07:00 Horas a 19:00 Horas

El puesto de vigilancia será cubierto ininterrumpidamente los siete días de la semana, incluyendo días no laborables y feriados, iniciando los servicios en forma puntual y disciplinada, retirándose a la hora establecida de su horario de trabajo, previo relevo. Los horarios establecidos se ajustarán a las necesidades operativas de AMSAC previa coordinación con el Administrador del Servicio y/o responsable de la Base Operativa.

BASE OPERATIVA (PUESTO FIJO)

La base operativa de Puno se encuentra ubicado en Jr. 04 de noviembre N° 721, Puno.

SERVICIO DE VIGILANCIA MOVIL

El Servicio de vigilancia móvil consiste en que el (la) agente de seguridad sin arma realice rondas continuas de supervisión y vigilancia en horario diurno, según corresponda; con el fin de prevenir actos de invasión, sabotaje, afectaciones a las propiedades remediadas, sustracción de equipos y/o materiales, potenciales explotadores de canteras, mineros informales, animales de pastoreo, etc.

El (la) agente de vigilancia móvil realizará rondas continuas diarias de supervisión y vigilancia (en motocicleta), deberá realizar las actividades de verificación e inspección in situ, de detección, alerta e intervención de ser el caso y no se limitará solo a la verificación desde el vehículo.

Asimismo, deberán reportar las incidencias, priorizando la comunicación telefónica y posteriormente remitir reporte de servicio e incidencias por escrito en el mismo día (físico o por correo electrónico) dirigido al encargado de la sede central y base operativa correspondiente.

PROYECTO ESQUILACHE

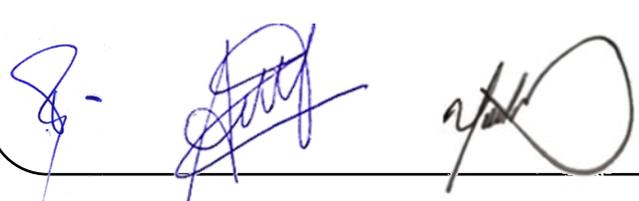
En la siguiente tabla se presentan las coordenadas referenciales de ubicación de los PAM de la ex unidad minera San Antonio de Esquilache.

Área de estudio	Coordenadas UTM (WGS 84 - Zona 18 Sur)	
	Norte	Este
Ex-unidad minera San Antonio de Esquilache	8217038	362217

PROYECTO ALADINO VI

Los pasivos ambientales mineros de la ex Unidad Minera Aladino VI se ubican en el distrito de Mañazo, provincia de Puno, región de Puno.

- Latitud: 15°48'01"
- Longitud: 70°20'36"
- Promedio de altitud del distrito: 3926 m s. n. m.
- Altitud de la zona del proyecto: 4050 a 4150 m s. n. m.

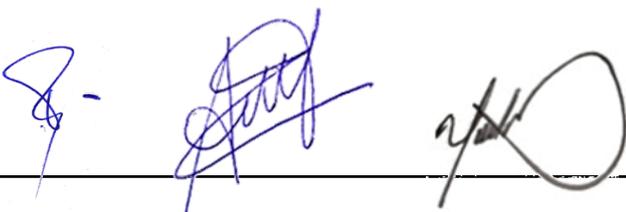


	Términos de Referencia – Servicios, Consultorías u Obras Formato	Código: S2.02-F.02 Versión: 00 Fecha: 18/08/2015 Página: 5 de 25
---	--	---

7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

7.1 Relacionado al Servicio

- a. Los Agentes de Vigilancia (varón o mujer) que presten servicio durante la vigencia del contrato, NO deberán tener ningún vínculo ni relación laboral con AMSAC, por ser su empleador la empresa contratada para prestar los Servicios de Seguridad y Vigilancia.
- b. La empresa de seguridad y vigilancia registrará el desarrollo de sus actividades y obligaciones según lo dispuesto en el Reglamento de la Ley N° 28879, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2011-IN "Ley de Servicio de Seguridad Privada", y demás normas complementarias.
- c. El contratista a través de su supervisión directa deberá realizar rondas continuas e inopinadas durante el desarrollo del servicio (día y noche) para verificar la operatividad de esta, estará en permanente contacto con el responsable de las sedes operativas, y deberá ser reportado a AMSAC.
- d. Estricto control e identificación de ingreso y salida de las instalaciones de AMSAC, del personal, visitantes, materiales bienes patrimoniales y vehículos cumpliendo con los lineamientos de la entidad.
- e. Mediante el servicio de seguridad y vigilancia AMSAC busca que el contratista se haga cargo de la custodia y protección de la vida e integridad del personal, de sus bienes e instalaciones, así como de los diversos proyectos a cargo de AMSAC, resguardando de posibles daños originados a causa de sabotaje, pérdida, sustracción o deterioro.
- f. El contratista prestará el servicio con la diligencia debida y cumpliendo con todas las reglas de seguridad que establezca AMSAC.
- g. En caso de darse la pérdida de un bien en las instalaciones de AMSAC (en plena ejecución del servicio) la responsabilidad recae en el contratista en la medida en que no hubiera actuado con la diligencia debida o no hubiera cumplido con los reglamentos internos de AMSAC referidos a normas de seguridad.
- h. En caso de presentarse algún incidente en alguna de las instalaciones y/o proyectos bajo su custodia y supervisión, el agente de turno deberá reportar inmediatamente apenas producido el hecho, en un primer momento de manera telefónica y posteriormente por escrito en un plazo no mayor de 24 horas al responsable de AMSAC de la Sede Central y al responsable de la oficina zonal.
- i. En caso de que se requiera, el supervisor del contratista deberá reportar por escrito los hechos ocurridos al Administrador del Contrato en un plazo no mayor de 24 horas.
- j. Previo al descargo correspondiente por parte del contratista, de lo cual se determinará su responsabilidad en los hechos que perjudican a AMSAC, ésta última derivará los actuados a la Gerencia Legal, a fin de determinar si hubo responsabilidad contractual en el ejercicio de las funciones propias del contratista y los daños y perjuicios contra AMSAC, así como el monto entendido como indemnización por inejecución imputable comprendido en el Art. 1321 Código Civil, correspondiendo a AMSAC, la prueba por daños, perjuicios y la cuantía por inejecución de la obligación, (o por su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso), Art. 1331 Código Civil y sin perjuicio de tomar las acciones legales pertinentes.
- k. El contratista deberá estar preparada para afrontar cualquier eventualidad de índole laboral u otros de su exclusiva responsabilidad que se pudiera presentar sin poner en riesgo el servicio de seguridad y vigilancia que brinda al personal, a las instalaciones y a los proyectos de AMSAC.
- l. Cumplir con presentar su Factura dentro de los primeros Cinco (05) días útiles de cada mes, la cual debe obligatoriamente incluir los documentos señalados en el Numeral 12– Forma de Pago de los Términos de Referencia.
- m. El Contratista, deberá emitir un informe mensual detallado de los acontecimientos y ocurrencias, de cada puesto, al administrador del contrato, el mismo que se adjuntará a la factura de servicio de cada mes.
- n. El contratista se encuentra obligado a la limpieza y desinfección de los materiales, equipos y/o bienes que utilizan para la prestación de los servicios, de acuerdo con lo establecido por INACAL en la guía para la limpieza y desinfección de superficies.





**Términos de Referencia –
Servicios, Consultorías u Obras**
Formato

Código: S2.02-F.02
Versión: 00
Fecha: 18/08/2015
Página: 6 de 25

- o. El contratista está obligado a subsanar en forma inmediata, las observaciones que le sean imputadas por AMSAC, respecto a la prestación de sus servicios.
- p. Para garantizar el servicio, el contratista tomará precaución para proveer y considerar la respectiva movilidad de su dotación de personal al destino del servicio, para lo cual la empresa contratista considerará dichos costos mínimos en su oferta.
- q. Los costos directos e indirectos que se incurran para la prestación del servicio, son de exclusiva responsabilidad y competencia del contratista, debiendo afrontar los gastos en: sueldos, gratificaciones, vacaciones, beneficios sociales, depósito oportuno de la CTS, Renta, IGV, pago oportuno de AFP, ESSALUD, carnet de SUCAMEC y cualquier otra obligación tributaria, impuesto o beneficio creado de acuerdo a Ley; así como uniformes, implementos de seguridad, sistemas de comunicación y otros relacionados al servicio.
- r. El contratista deberá asumir la responsabilidad, sin ninguna limitación, de todo reclamo, que por cualquiera de los conceptos señalados en el literal anterior (q) pudiera efectuar el personal asignado al servicio, puesto que no existe ni existirá relación laboral alguna entre AMSAC y el personal que el Contratista asigne para el cumplimiento del servicio.
- s. Cualquier infracción o multa recibida por el Ministerio de Trabajo – SUNAFIL, será de absoluta responsabilidad del contratista en todo aspecto.
- t. **Durante la vigencia del contrato, AMSAC puede solicitar al contratista redistribuir la asignación inicial, aumentar o disminuir los puestos contratados de acuerdo con las necesidades de servicio, para lo cual la empresa deberá de realizar los cambios sin costos adicionales para AMSAC.** Entiéndase como redistribuir el cambio de sede, desaparición de la necesidad o hechos fortuitos no atribuibles a la entidad o al contratista.
- u. En caso de daños, siniestros, robos, deterioros, sabotajes, o cualquier acto atentado en agravio del personal, funcionario, visitante, bienes, inmuebles e instalaciones o proyectos a cargo de AMSAC o de terceros, y una vez determinado el mal ejercicio de las funciones y/o el incumplimiento de las prestaciones de la empresa de seguridad y vigilancia, AMSAC requerirá la reposición u corrección. Si luego de requerida la reposición u corrección, ésta no se hiciera en el término de diez (10) días calendario, AMSAC efectuará el descuento correspondiente de una o más facturas pendientes de pago, de acuerdo con los precios vigentes en el mercado.
- v. El contratista deberá proporcionar los elementos de registro y control. Los registros se llevarán de manera diaria y conforme a los lineamientos o procedimientos establecidos por AMSAC, quien podrá agregar otro elemento de control que considere pertinente y solicitar informes periódicos con los hechos más resaltantes en los cuadernos formatos.

7.2 Referido al Personal

- a. El contratista deberá cumplir con las obligaciones de pago al personal que labora bajo el Régimen de la Actividad Privada, quien no se verá afectado a pesar de poder existir razones de fuerza mayor (huelgas, paros, conmoción civil, por la no presentación de su Factura en la oportunidad indicada en el literal anterior, o por caso de faltantes de documentos en su presentación de comprobantes de pago, etc.).
- b. El Contratista es responsable de asumir las obligaciones que contraiga con su personal, sean estas laborales, personales o de cualquier otra naturaleza; estando eximido AMSAC de toda responsabilidad.
- c. El Contratista responsable en caso de accidentes, daños, mutilaciones o muerte de algunos de los trabajadores del contratista, o de terceras personas; que pudieran ocurrir durante la prestación del servicio, así como, de la responsabilidad penal que pueda derivarse de ellas. Estos riesgos deberán ser cubiertos íntegramente por las pólizas que el contratista está obligado a adquirir; tales como Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo de Salud y pensión, Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil Extracontractual que incluya la Responsabilidad Civil Patronal, Póliza de Deshonestidad por Daños y Perjuicios etc.), las que tendrán vigencia durante el plazo del Contrato.
- d. Respecto al Régimen Laboral, se requiere al contratista, cualquiera sea su régimen laboral (REMYPE, SAC, EIRL, SRLtda, otros), cumplir con la remuneración y beneficios del Régimen Laboral General, conforme a la Estructura de Costos detallada en el anexo N°1, propuesta por AMSAC, no pudiendo modificar los porcentajes establecidos conforme a



**Términos de Referencia –
Servicios, Consultorías u Obras**
Formato

Código: S2.02-F.02
Versión: 00
Fecha: 18/08/2015
Página: 7 de 25

- la normativa vigente; asignación familiar, pago por 2 primeras horas extras (25%) y pago por 3er y 4ta. hora extra (35%), debiendo ser abonadas puntualmente dentro de los plazos de Ley.
- e. El contratista deberá comunicar a AMSAC las fechas establecidas de los pagos (adelanto de quincena día (hasta el día 15) y fin de mes día (hasta el día 30) las mismas que deben ser abonadas puntualmente.
 - f. El contratista está obligada a considerar el total de ingresos permanentes que recibe cada trabajador mensualmente (remuneración mensual, asignación familiar, horas extra, bonificaciones, etc.) para realizar el cálculo de pago como aporte a ESSALUD, depósitos CTS (100%), pagos de Gratificaciones (una remuneración), Vacaciones (30 días por un año de servicio), Liquidaciones y descuentos para las AFP u ONP del personal destacado, lo cual debe considerarlo en su estructura de costos.
 - g. Cumplir con lo establecido en el literal a) del numeral 26.2, Art. 26 de la Ley 27626. En el contrato de locación de servicios se debe incluir la siguiente cláusula **“Descripción de las labores a realizarse, fundamentando la naturaleza temporal, complementaria o especializada del servicio, en relación con el giro del negocio de la empresa usuaria”**.
 - h. **El contratista deberá cumplir con el pago oportuno de remuneraciones, sueldos y salarios conforme a la estructura de costos establecida, así como remitir las boletas de pago del personal que presta el servicio, las constancias de abono en cuenta a su personal, así como los depósitos oportunos por concepto de CTS, SEGURO, AFP, bonificaciones, vacaciones, beneficios sociales, Renta, IGV, pago oportuno de AFP, ESSALUD, y cualquier otra obligación tributaria, impuesto o beneficio creado de acuerdo a Ley. Estas no deberán estar supeditadas al pago que debe efectuar Activos Mineros SAC.**
 - i. El contratista está obligado a contratar los seguros que disponga la Ley SCTR (Salud y Pensión), a fin de cubrir los riesgos de accidentes de los agentes en el cumplimiento del servicio. En tal sentido, el contratista debe entregar al inicio del servicio y luego dos (2) días antes de cada inicio del mes y adjuntar la constancia de pago de seguros SCTR Pensión y Salud del personal asignado al servicio.
 - j. Ante la verificación de algún incumplimiento de obligaciones laborales y previsionales por parte del Contratista, se aplicará las penalidades que corresponda.
 - k. El contratista deberá entregar a AMSAC, copia simple de los contratos individuales de trabajo suscritos con su personal destacado, así como el Carnet emitido por la SUCAMEC para cada agente de seguridad y a nombre de la empresa contratista de acuerdo a lo señalado en el numeral de la Forma de Pago.

Nota Importante: El Contratista deberá señalar claramente en el contrato que suscribe con los colaboradores lo establecido en el **literal a) del artículo 26.2. de la Ley 27626 Ley de Intermediación laboral**, la cual exige que:

“a) Descripción de las labores a realizarse, fundamentando la naturaleza temporal, complementaria o especializada del servicio, en relación con el giro del negocio de la empresa usuaria”.

Además, el Contratista deberá señalar claramente en el contrato que suscribe con los colaboradores lo establecido en **artículo 13 del Reglamento de la Ley 27626 Ley de Intermediación laboral**, la cual exige que conste: **la identificación de los trabajadores destacados, el cargo, la remuneración y el plazo del destaque**”.

Asimismo, teniendo en cuenta que los trabajadores destacados pueden variar, la información arriba señalada debe constar en un Anexo suscrito entre AMSAC y la empresa intermediadora.

7.3 Relacionado a aspectos de seguridad y salud en el Trabajo.

- a. El contratista debe desarrollar y gestionar su Plan Seguridad y Salud Ocupacional y Medio Ambiente (SSOMA) orientado a la protección de sus trabajadores.

	Términos de Referencia – Servicios, Consultorías u Obras Formato	Código: S2.02-F.02 Versión: 00 Fecha: 18/08/2015 Página: 8 de 25
---	--	---

Para desarrollar el Plan Seguridad y Salud en el Trabajo, el Contratista deberá tomar en cuenta el siguiente listado a cumplir:

a.1. Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo.

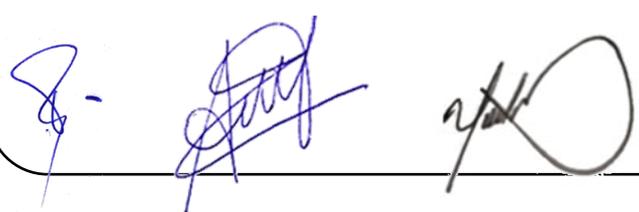
- Designar a un responsable de seguridad y salud en el trabajo del contratista (Supervisor de seguridad y salud en el trabajo).
- Identificación de procesos, actividades y tareas de ejecución del servicio.
- Elaboración de listado de los puestos de trabajo en la ejecución del servicio.
- Elaboración de la Identificación de Peligros y Evaluación de Riesgos (**IPERC**) por tarea y puesto de trabajo en Seguridad y Salud Ocupacional.
- Elaboración de necesidades de Equipos de Protección Personal (**EPP**) por puesto.
- Adecuarse a los Procedimientos de AMSAC de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo con sus respectivos formatos (Procedimientos de inspecciones, de investigación de incidentes, de Análisis de trabajo seguro, de IPERC, de reglas y permisos de trabajo)
- Elaboración del Plan de capacitaciones en seguridad y salud en el trabajo para el servicio.
- Elaborar y Entregar a cada colaborador de la Empresa Contratista una descripción de las recomendaciones de seguridad y salud en el trabajo según su puesto de trabajo.
- Determinación y Ejecución de exámenes médicos de ingreso.
- Recibir el reglamento interno de Seguridad, Salud en el Trabajo (RISST) y firmar el cargo de entrega.
- Determinación y Ejecución de exámenes médicos de ingreso. (Certificado de Aptitud Medica)
- Determinación y Ejecución de exámenes médicos para grandes altitudes. Anexo 16-A, cuando se requiera.
- Determinación y Ejecución de exámenes médicos para grandes altitudes.
- Elaboración y difusión del Plan de Respuesta ante Emergencias.
- Elaboración y entrega de cartillas de Respuesta ante Emergencias
- Elaboración del Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo, de la Empresa Contratista, para el servicio.
- Presentar en digital Plan de Seguridad y salud Ocupacional y Medio Ambiente (SSOMA).

a.2 Emitir Reportes de Seguridad durante la ejecución.

- Número de accidentes leves en el mes y acumulado al año
- Número de accidentes incapacitantes en el mes y acumulado al año
- Número de accidentes mortales en el mes y acumulado al año
- Número de enfermedades ocupacionales en el mes y acumulado al año
- Número de incidentes peligrosos en el mes y acumulado al año
- Número de accidentes con daño a equipos y/o instalaciones
- Número de accidentes con daño al Medio Ambiente
- Horas hombre trabajadas en el mes y acumulado al año
- Los días perdidos por accidente de trabajo en el mes y acumulado al año
- Índice de Frecuencia del mes y anual (IF) en el mes y acumulado al año
- Índice de Severidad del mes y anual (IS) en el mes y acumulado al año
- Estadísticas indicando el cumplimiento de la ejecución de inspecciones (instalaciones, equipos, camionetas, herramientas, etc.), capacitaciones, ATS.

a.3. Emitir, archivar y mantener registros de seguridad y salud en el trabajo, durante la ejecución del servicio.

- ✓ Registro de capacitaciones de seguridad y salud del trabajo del mes en Seguridad, salud ocupacional
- ✓ Registro de Investigación de Incidentes y accidentes y enfermedades ocupacionales.
- ✓ Registro de exámenes ocupacionales. (Certificado de Aptitud medica)
- ✓ Registro de los documentos SCTR Salud y pensión de los trabajadores.



	Términos de Referencia – Servicios, Consultorías u Obras Formato	Código: S2.02-F.02 Versión: 00 Fecha: 18/08/2015 Página: 9 de 25
---	--	---

- ✓ Informe del supervisor de seguridad y salud ocupacional (empresa con menos de 20 trabajadores)
 - ✓ Registro de Inspecciones internas de seguridad y salud en el trabajo (mensuales, semanales, check list, etc.)
 - ✓ Registro de estadísticas de SST.
- b. El contratista debe entregar carné de vacunación con tres vacunas, sino no cuenta con la vacunación completa, debe presentar la prueba de descarte COVID-19 antígena máximo 48 horas, con resultado NEGATIVO efectuado por el MINSA o Centro Médico.
- c. El contratista debe desarrollar y gestionar su Plan para la Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19, conforme lo establece la R.M. N° 1275-2021-MINSA.

El Plan del Contratista deberá ser remitido a AMSAC como mínimo diez (10) días hábiles previos a la fecha de inicio del servicio en coordinación con el Administrador del Contrato y Especialista de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente. La validación por parte de la Entidad se realizará dentro de los cinco (05) días hábiles posteriores a su presentación.

7.4 Del Uniforme y Equipos de Protección del Personal (EPPs) del personal.

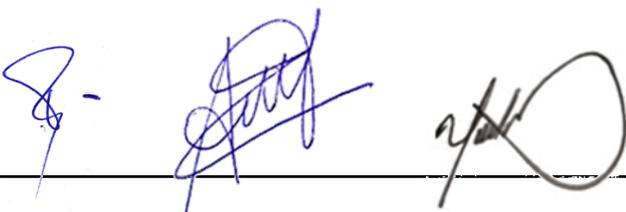
El Uniforme de los Agentes deberá cumplir con las normas establecidas en el Reglamento, Directivas del Servicio de Vigilancia Particular de la SUCAMEC, no irrogando gasto alguno para los agentes, siendo responsabilidad del contratista proveer para el servicio.

Las prendas de vestir serán renovadas cada seis (06) meses, bajo responsabilidad de la empresa de seguridad, sin excluir la obligación de la contratista de cambiar o reemplazar cualquier prenda, accesorio o distintivo que pueda encontrarse desgastado, deteriorado o en mal estado sin derecho a reajuste o reconocimiento por parte de AMSAC. El responsable de las bases operativas de AMSAC se encargará de verificar el cumplimiento del mismo.

El número de prendas (nuevas) y composición del uniforme del agente deberá comprender lo siguiente:

- a) Un (01) Casaca, ambas térmicas (ver Anexo N° 02)
- b) Dos (02) Pantalones de material grueso (*) (ver anexo 2)
- c) Dos (02) Camisas de manga larga (*) (ver anexo 02)
- d) Un (01) par de zapatos o Botas de Seguridad (*) (ver Anexo N° 02) (para campo Zapato negro de cuero, punta de acero)
- e) Una (01) Correa de cuero
- f) Dos (02) Gorras de Drill (quepi) con cortaviento (ver anexo 02)
- g) Dos (02) pares de Medias de acuerdo a la estación
- h) Una (01) Chompa
- i) Dos (02) Corbatas
- j) Un (01) Chaleco con cintas reflectivas
- k) Una (01) Vara de seguridad
- l) Una (01) Linterna con batería con pilas recargables
- m) Un (01) Impermeable de agua tipo poncho.
- n) Un (01) Capotín de plástico.
- o) Un (01) par de Guantes
- p) Un (01) Silbato
- q) Casco (sólo para servicio de campo)

(*) Estas prendas serán renovadas cada seis meses.





**Términos de Referencia –
Servicios, Consultorías u Obras**
Formato

Código: S2.02-F.02
Versión: 00
Fecha: 18/08/2015
Página: 10 de 25

De corresponder, El Contratista efectuará la entrega de equipos de bioseguridad personal (mascarillas, alcohol medicinal 70°), según lo dispuesto en el Anexo N° 3 de la R.M. N° 972-2020-MINSA para el personal asignado al servicio, realizará el instructivo y la capacitación para su correcto uso y establecerá el procedimiento para su reposición.

Los Equipos de bioseguridad deberán estar acorde al nivel de riesgo de exposición al COVID-19, y exigir su uso, mientras se encuentren en cada una de las instalaciones de AMSAC.

El contratista tiene la obligación de proporcionar uniformes y elementos de protección personal para la ejecución de los servicios. La entrega de los uniformes y EPP deben ser realizados al inicio del servicio, al Inicio del cambio de temporada o cuándo el administrador del contrato lo solicite. En caso de requerir EPP adicional para tareas no rutinarias o de alto riesgo, El contratista, debe dotar a su personal a pedido del trabajador o el Administrador del Contrato.

Nota Importante: El Uniforme y los EPPs del personal asignado al servicio deberán cumplir con las normas establecidas por la SUCAMEC. En nuestro caso, el contratista deberá considerar Uniformes y EPP con características para el frío (Zona Sierra Central)

7.5 Relacionado a los Equipos de Comunicación

- El contratista proveerá a cada puesto de un equipo móvil de comunicación del tipo red privada, multimedia con acceso a correos electrónico y cobertura para el puesto requerido, con comunicación ilimitada o con alerta grupal, esto con la finalidad de que el Agente pueda comunicarse oportunamente con las autoridades pertinentes, con su base central, con el Responsable de cada base operativa de AMSAC y con el Administrador del Contrato, en caso de cualquier eventualidad y ocurrencia durante la ejecución del servicio (que dependerá de la gravedad y alcances del suceso).
- El contratista deberá supervisar el uso correcto de los equipos móviles, siendo su responsabilidad que las comunicaciones se realicen solamente para el presente servicio.
- El modelo o característica del equipo de comunicación, así como la asignación de minutos es potestad del contratista.
- En lugares o zonas de no cobertura, el contratista deberá implementar equipos portátiles para mantener la comunicación durante el servicio.

7.6 Relacionado al Registro de control

- 7.6.1 Los incidentes presentados en el servicio serán registrados en los cuadernos de ocurrencia diaria y reportados al supervisor de la base.
- 7.6.2 El personal debe mantener la información actualizada en forma ordenada, cronológica y física, toda la información consignada debe estar escaneada y almacenada durante la ejecución de la prestación del servicio. Asimismo, será entregado a AMSAC cuando lo requiera.

7.7 Relacionado a los Seguros

Para el inicio del servicio, el contratista deberá entregar la Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil Extracontractual, la Póliza de Dishonestidad con una vigencia no menor a treinta (30) días posteriores a la fecha de vencimiento del contrato, y la póliza del SCTR (pensión y salud) este último será exigido en cada solicitud de pago, hasta la culminación del contrato.

- 7.7.1 Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo Salud y Pensión¹: El contratista asumirá exclusivamente los daños contra, el cuerpo o la salud que pudiera sufrir su personal a

¹ Pronunciamiento N°096-2008/DOP.



**Términos de Referencia –
Servicios, Consultorías u Obras**
Formato

Código: S2.02-F.02
Versión: 00
Fecha: 18/08/2015
Página: 11 de 25

consecuencia de la prestación del servicio. Para tal efecto todos los agentes deberán contar con su respectiva Póliza de Seguro de Accidentes Personales y Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo Salud y Pensión. (SCTR Pensión y Salud).

Se deberá cumplir con anexar copia del comprobante de pago que acredite haber cancelado la prima de dicha Póliza, así como la lista del personal cubierto por la misma, emitida por la Compañía aseguradora.

- 7.7.2 Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil Extracontractual: El contratista deberá contar con una Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil Extracontractual por daños materiales y personales causados involuntariamente a terceros, que además incluya la Responsabilidad Civil Patronal, que cubra a AMSAC, considerándose éste como un tercero. Esta póliza deberá estar vigente por todo el periodo de contratación y será equivalente al 15% del monto del monto del contrato.

Se deberá cumplir con anexar copia del comprobante de pago que acredite haber cancelado la prima de dicha Póliza, así como la lista del personal cubierto por la misma, emitida por la Compañía aseguradora.

- 7.7.3 Póliza de Deshonestidad: El contratista, deberá contar con una Póliza de Deshonestidad por daños y perjuicios que pudieran ocurrir durante la ejecución del servicio. Esta póliza deberá estar vigente por todo el periodo de contratación y será equivalente al 15% del monto del contrato.

Se deberá cumplir con anexar copia del comprobante de pago que acredite haber cancelado la prima de dicha Póliza, así como la lista del personal cubierto por la misma, emitida por la Compañía aseguradora

Las pólizas serán entregadas a AMSAC, junto con la documentación solicitada para el inicio efectivo del servicio.

Es potestad de la empresa contratista establecer los parámetros que le permitan tener el mejor servicio y la mayor satisfacción de las necesidades, es por ello que se ha considerado porcentajes para las pólizas, por tal motivo los participantes en este proceso de selección deberán calcular sus costos en función a los porcentajes de las pólizas requeridas para la oferta que presenten.

- 7.7.4. Para garantizar los derechos de los trabajadores y el cumplimiento de las obligaciones previsionales, EL CONTRATISTA alcanzara copia de la Carta Fianza (Art. 24, Ley N° 27626) **a nombre del Ministerio de Trabajo y Promoción Social**, dentro del mes de iniciado el servicio. La garantía que deberá presentar el contratista es la de Fianza Individual (Literal a) del Art. 18, D.S. 003-2002-TR) cuyo contenido deberá considerar lo dispuesto en el Art. 19 y 20 del D.S. 003-2002-TR.

Nota Importante: Todas las Pólizas solicitadas deben ser renovadas con la debida anticipación a su fecha de vencimiento.

Las pólizas serán entregadas a AMSAC como requisito para el inicio del servicio y se adjuntará el comprobante de pago efectuado por la emisión de las pólizas de seguros, salvo el numeral 7.7.4) que será entregado dentro del mes de iniciado el servicio

- 7.8 Documentos que deberá presentar EL CONTRATISTA para el inicio efectivo del servicio:



**Términos de Referencia –
Servicios, Consultorías u Obras**
Formato

Código: S2.02-F.02
Versión: 00
Fecha: 18/08/2015
Página: 12 de 25

- a) Relación del personal que prestará el servicio, consignando sus nombres y apellidos, N° de Documento de identidad, cargo, remuneración, número de Carné de Identificación vigente emitido por SUCAMEC indicando la fecha de caducidad. Además, deberá incluir la documentación que acredite el perfil mínimo requerido en el numeral 10.
- b) Certificado Domiciliario del personal que prestará el servicio. (Declaración jurada)
- c) Certificado original vigente de antecedentes policiales y penales del personal que prestará el servicio y/o Certificado Único Laboral (CERTIJOVEN o CERTIADULTO) vigente emitido por el del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.
- d) Original del Certificado o constancia de Examen Médico ocupacional que acredite el buen estado de salud del personal que prestará el servicio.
- e) El carné de vacunación con las tres vacunas, si no presenta su cuadro de vacunación completa deberá realizarse una prueba de Descarte de COVID-19, con resultado NEGATIVO realizado por el MINSA o Centro Médico Ocupacional, el cual deberá ser remitido a AMSAC y copia de la Ficha de Sintomatología del COVID-19, contratista, asignado a AMSAC, en la que declara que no presenta síntomas, ni se encuentra dentro del grupo de riesgo del COVID-19.
- f) Copia simple del Carné de Identidad vigente emitido por SUCAMEC, del personal que prestará el servicio. Considerando el plazo de atención de la SUCAMEC para nuevos registros, el adjudicatario de la buena pro, tendrá un plazo de treinta (30) días calendarios para presentarlos, contados a partir del día siguiente de suscrito el contrato. De superar este plazo por causas imputables al CONTRATISTA se procederá a aplicar la penalidad establecida en el numeral 18.
- g) Copia del Documento de identidad del personal que prestará el servicio.
- h) Equipo de comunicación para cada uno de los puestos.
- i) Póliza(s) de Seguro, de acuerdo con el Numeral 7.7- "Relacionado a los Seguros" de los Términos de Referencia.
- j) En caso de que, el contratista no cuente con autorización en las zonas donde se ejecutará el servicio, deberá presentar copia del documento en el que conste que se haya realizado el trámite correspondiente ante la Autoridad Administrativa de Trabajo del distrito competente.
- k) Para el primer mes de servicio, el contratista deberá entregar a AMSAC copia simple de los contratos individuales de trabajo suscritos con el personal destacado.
- l) Copia de la tarjeta de propiedad y copia del SOAT de los vehículos móviles asignados al servicio.
- m) Copia de las licencias de conducción de los agentes asignados para el patrullaje móvil.

8. OBLIGACIONES DE AMSAC

- a. No asumirá responsabilidad alguna en caso de accidentes, daños, invalidez y/o accidentes fatales del personal del contratista o de terceras personas que pudiera ocurrir en la ejecución del servicio y con ocasión y consecuencia del mismo.
- b. Se reserva el derecho de rechazar o retirar al personal que a su juicio considere no conveniente o que no reúna como mínimo el perfil requerido en los términos de referencia, o comportamiento inadecuado.
- c. Podrá comunicar al contratista el cambio de ubicación de sus instalaciones por necesidad propia del servicio, que previa coordinación entre ambos se podrá mantener el servicio o resolver el contrato de ser el caso.
- d. Pagar mensualmente el costo del servicio.
- e. Si el Contratista no ha realizado el pago de sus obligaciones laborales y previsionales, se aplicará la penalidad correspondiente por cada ocurrencia, de persistir la falta AMSAC, puede resolver el contrato, sin perjuicio de la penalidad aplicada.
- f. AMSAC, a través del administrador de contrato u otro personal designado, realizará la contrastación y verificación del cumplimiento de todas las obligaciones descritas en los términos de referencia, las mismas que podrán ser realizadas adicionalmente en forma de

	Términos de Referencia – Servicios, Consultorías u Obras Formato	Código: S2.02-F.02 Versión: 00 Fecha: 18/08/2015 Página: 13 de 25
---	---	--

entrevistas, como requisito indispensable previo al trámite de pago correspondiente. Asimismo, estas acciones de contrastación y verificación del cumplimiento de todas las obligaciones podrán ser realizadas adicionalmente cuando lo considere necesario, o de forma inopinada.

9. PERFIL DE LA PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA QUE PRESTARÁ EL SERVICIO

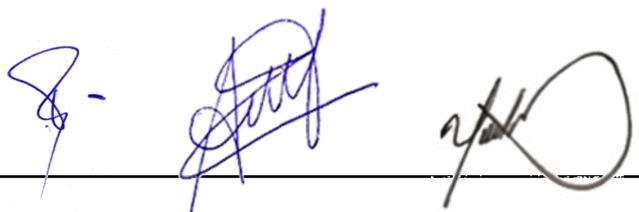
9.1 REQUISITOS DEL POSTOR/PROVEEDOR

Perfil
Persona Jurídica
Experiencia del Postor en la Especialidad
El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a _____, por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (08) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.
Servicios similares o iguales
Se considera con servicios similares o iguales al objeto de contratación: Servicios de Seguridad y Vigilancia Privada en entidades o empresas públicas y/o privadas.
Capacidad Legal – Habilitación
<ul style="list-style-type: none"> • Contar con autorización de funcionamiento para la prestación del servicio de vigilancia privada vigente en el ámbito geográfico en que se prestará el servicio, expedida por la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC (antes DICSCAMEC). • Contar con la inscripción vigente en el Registro Nacional de Empresas y Entidades que realizan actividades de intermediación laboral - RENEEL emitido por el Ministerio de Trabajo y Promoción Social, en la actividad de seguridad o vigilancia.
Requisitos administrativos
<u>Obligatorios</u>
<ul style="list-style-type: none"> • Contar con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores - RNP del OSCE, como proveedor de servicios. • No contar con suspensión o inhabilitación vigente impuesta por el Tribunal de Contrataciones del Estado, por cualquiera de las infracciones tipificadas en el numeral 50.1) del artículo 50° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley. • No estar comprendido en ninguno de los impedimentos señalados en la Ley y su Reglamento.

10. PERFIL DE LA PERSONA PROPUESTO QUE EJECUTARA EL SERVICIO

PERFIL DEL PERSONAL QUE BRINDARÁ EL SERVICIO (AGENTES) (*)

Tiempo de Experiencia
Contar con experiencia mínima de UN (01) año en servicios de seguridad y vigilancia.
Agente: varón o mujer
Requisitos Administrativos





**Términos de Referencia –
Servicios, Consultorías u Obras**
Formato

Código: S2.02-F.02
Versión: 00
Fecha: 18/08/2015
Página: 14 de 25

- Carné de identificación personal de seguridad vigente otorgado por la SUCAMEC;
- En el caso de ser licenciado de las fuerzas armadas o PNP, presentar una declaración jurada que acredite no debe haber sido dado de baja por medidas disciplinarias;
- Original del Certificado o constancia de Examen Médico ocupacional que acredite el buen estado de salud del personal que prestará el servicio. Para prestar servicio en zonas a más 3,000 msnm.

(*) La experiencia de los agentes, así como los requisitos administrativos **No será exigible para la presentación de propuestas.** la acreditación se efectuará para el inicio efectivo del servicio.

11. PLAZO DE EJECUCIÓN

El Servicio de Vigilancia y Seguridad para contratar para AMSAC, es por el periodo de doce (12) meses, equivalente a trescientos sesenta y cinco (365) días calendario.

El plazo de ejecución contractual se inicia al día siguiente de la fecha señalada en el ACTA DE INSTALACIÓN DEL SERVICIO emitido por Activos Mineros S.A.C., a través de su administrador de contrato, la cual puede ser en un sólo día (en simultaneo) para todas las sedes.

12. FORMA DE PAGO

AMSAC realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en **PAGOS PERIÓDICOS (MENSUALES)**, en función al monto del contrato original, siempre y cuando el servicio se haya realizado con la totalidad del personal y equipos móviles solicitados, caso contrario el pago será prorrateado por lo efectivamente prestado, sin perjuicio de aplicar las penalidades que corresponda.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, AMSAC debe contar mensualmente con la siguiente documentación:

- Recepción y conformidad del Supervisor de la unidad o Base operativa donde presta el servicio.
- Conformidad del servicio otorgado por el Especialista de Servicios y Patrimonio del Dpto. de Administración y Logística de la Gerencia de Administración y Finanzas.
- Comprobante de pago. (de corresponder archivo XML)
- Informe mensual y Reporte de ocurrencias presentadas en el mes. por cada puesto asignado. (copias o archivo digital legible)
- Reporte mensual de movimiento (ingreso y salida) de personas, vehículos y bienes.
- Relación del personal que ha efectuado el servicio en cada puesto y del mes de facturado
- Reporte mensual de recorrido (GPS) de los equipos móviles, acompañado de evidencias que acredite la ejecución del servicio.
- Copia de la póliza SCTR vigente

PARA EL PAGO DEL PRIMER MES DE SERVICIO

Adicional a lo indicado líneas arriba, para el pago del primer mes de servicio el CONTRATISTA presentará los siguientes documentos

- Copia simple de los contratos individuales suscritos con los trabajadores destacados a la Entidad.²
- Copia simple del documento que acredite la presentación del contrato suscrito con la Entidad ante la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones

² En caso que durante la ejecución del contrato se produzca el reemplazo del personal destacado, el CONTRATISTA deberá remitir a la ENTIDAD dicha documentación, junto con la documentación que presente para el pago del mes que corresponda.

	Términos de Referencia – Servicios, Consultorías u Obras Formato	Código: S2.02-F.02
		Versión: 00
		Fecha: 18/08/2015
		Página: 15 de 25

y Explosivos de Uso Civil -SUCAMEC.

PARA LOS PAGOS A PARTIR DEL SEGUNDO MES DE SERVICIO

A fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales por parte de EL CONTRATISTA, en mérito a lo establecido en el D.S. N° 003-2002-TR, a partir del segundo mes de servicio, EL CONTRATISTA deberá presentar la siguiente documentación **para el trámite de pago:**

- Copia simple de los contratos individuales suscritos con los trabajadores destacados a la Entidad presentado ante la Autoridad Administrativa de Trabajo.
- Copia simple del documento que acredite la presentación del contrato suscrito con la Entidad ante la Autoridad Administrativa de Trabajo.
- Copia de la Fianza Individual a nombre del Ministerio de Trabajo y Promoción Social.
- Copia de las boletas de pago del mes anterior debidamente firmado y constancia de pago mediante depósito en cuenta de ahorros (sueldos), de todos los trabajadores destacados a la Entidad.
- Copia del PDT Planilla Electrónica – PDT-PLAME cancelado del mes anterior.
- Copia de la planilla de aportes previsionales (constancia de pago de AFP) cancelado del mes anterior.
- Constancia de entrega de los equipos de protección personal (EPP), a cada uno de los agentes destacados en AMSAC.
- Según corresponde, Pago de CTS (Presentar en el sustento de facturación de los meses de mayo y noviembre) y gratificaciones (Presentar en el sustento de facturación de los meses de julio y diciembre). Excepcionalmente y solo en este caso, la presentación de la factura correspondiente para el pago será hasta el 15/08 y 15/01, respectivamente.
- Relación del personal que ha efectuado el servicio en cada puesto y del mes de facturado.

PARA EL PAGO DEL ÚLTIMO MES DE SERVICIO

- Para el pago del último mes de servicio, el CONTRATISTA, presentará copia de la documentación que acredite el depósito de las remuneraciones y de todos los derechos previsionales y laborales de los trabajadores destacados a la Entidad, tanto del mes anterior como del mes en que se realiza el último pago.
- Documento de conformidad de pago y no adeudo del personal a su cargo, suscrito por el personal y el contratista.

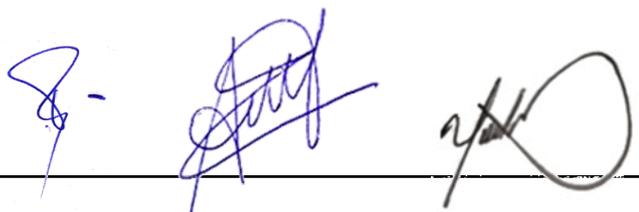
Nota Importante: La empresa deberá contar con una cuenta bancaria, para lo cual se compromete a brindar a AMSAC su Código de Cuenta Interbancaria CCI generada por entidad bancaria autorizada por la SBS, de preferencia en el Banco Continental, así como comunicar el número de cuenta de detracción aperturada en el Banco de la Nación, de corresponder.

13. VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN

El valor estimado para la ejecución del servicio es de _____, incluidos los impuestos de ley, así como los seguros correspondientes
Los montos establecidos incluyen todos los impuestos, así como cualquier otro concepto que sea parte del servicio y que permita que este sea brindado acorde a lo solicitado. AMSAC no reconocerá pago adicional de ninguna naturaleza.

Distribución:

RESUMEN SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA		AGENTES
Base Puno	Sede Operativa	2
		2



	Términos de Referencia – Servicios, Consultorías u Obras Formato	Código: S2.02-F.02
		Versión: 00 Fecha: 18/08/2015 Página: 16 de 25

Total Agentes **4**

14. SISTEMA DE CONTRATACIÓN:

La contratación se regirá por el sistema de **PRECIOS UNITARIOS**, es decir costo por puesto de vigilancia contratado y efectivamente asignado al servicio.

15. REAJUSTE DE PAGOS

Durante la vigencia del contrato los precios se mantendrán fijos y no estarán sujetos a reajuste alguno, salvo que el Gobierno Nacional apruebe el incremento de la Remuneración Mínima Vital, en estos casos, AMSAC, reconocerá la parte directamente relacionada a la Remuneración y a los Beneficios Sociales, que sean directamente afectados de acuerdo a ley, siempre que el contratista lo acredite debidamente y presente la respectiva estructura de costos.

16. SUBCONTRATACIÓN

El servicio no podrá ser sub contratado; de verificarse la existencia de personal de vigilancia privada de otra empresa en la ejecución del servicio, el contrato quedará resuelto de manera automática.

17. RECURSOS FINANCIEROS

FF	Clasificador	Cuenta Contable	Proyecto	Cod Proyecto	Etapa
PAAR 111	236111	04380150	ALADINO	0000340002	-
PARA 155	236111	04380150	ESQUILACHE	0000340001	-

18. ADMINISTRADOR DE CONTRATO

El administrador de Contrato será el Especialista en Servicios y Patrimonio del Departamento de Administración y Logística, quien cuidará que se cumplan puntualmente todas las obligaciones que recíprocamente se deben las partes; teniendo autoridad para realizar coordinaciones e instrucciones para la correcta prestación del servicio, supervisar la ejecución del servicio y emitir la conformidad del servicio.

Sin embargo, el encargado de la Base Operativa es responsable directo de la supervisión directa del servicio y de otorgar la conformidad de la prestación.

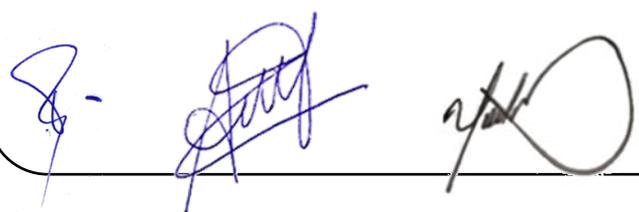
19. PENALIDADES

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del presente servicio, AMSAC le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con lo establecido en los artículos 161° y 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente.

19.1 Otras Penalidades

De conformidad con el artículo 163° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se describen las siguientes penalidades, las que serán deducidas del pago correspondiente al mes siguiente ocurrida la falta o del pago final.; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías.

Estas penalidades se calcularán de forma independiente a la penalidad por mora.





**Términos de Referencia –
Servicios, Consultorías u Obras**
Formato

Código: S2.02-F.02
Versión: 00
Fecha: 18/08/2015
Página: 17 de 25

SANCIONES EN LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO		
N°	DESCRIPCIÓN – INCUMPLIMIENTO	PENALIDAD (UIT)
1	Cubrir a un agente con personal que no cuente con el mismo perfil del agente solicitado, según los Términos de Referencia. La penalidad se aplicará por ocurrencia y por cada puesto o agente.	10% UIT
2	Por reenganche del servicio (agente de vigilancia cubra dos (2) turnos continuos). La penalidad se aplicará por ocurrencia y por cada puesto o agente.	15% UIT
3	Cuando el puesto de vigilancia se cubra después de una (01) hora de retraso. La penalidad se aplicará por ocurrencia y por cada puesto o agente.	10% UIT
4	Por abandono de servicio del agente de vigilancia. La penalidad se aplicará por ocurrencia y por cada puesto o agente.	15% UIT
5	Cuando el agente no disponga del carné de SUCAMEC o se encuentre vencido. No obstante, los carnets del personal de seguridad privada que se encuentren vencidos, hasta entrega en rigor del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1213 que regula los Servicios de Seguridad Privada. Esta disposición solo aplica para los carnets del personal de seguridad que continúa laborando para la empresa de seguridad en favor de la cual se emitió el referido carné. La penalidad se aplicará por ocurrencia y por cada agente que incumpla.	10% UIT
6	Por falta de equipo de comunicación, cuando el equipo de comunicación este inoperativo o se encuentre en mal estado de funcionamiento. La penalidad se aplicará por ocurrencia	10% UIT
7	Por realizar el cambio o reemplazo de agente de vigilancia sin comunicar o sin la autorización del Responsable de AMSAC de la Sede Central o de la Base Operativa. La penalidad se aplicará por ocurrencia.	20% UIT
8	Por el retraso en más de dos (2) días calendario a la fecha establecida por Ley, para el pago de la remuneración, beneficios sociales, feriados, pago de gratificaciones, depósito CTS, liquidaciones o derechos laborales que le correspondan al personal que preste el servicio de seguridad y vigilancia. La penalidad se aplicará por cada día de demora en el pago y por cada agente.	10% UIT
9	El agente no cuente con uniforme completo, señalada en el numeral 5.4.5.1.4 de los Términos de referencia o carezca de alguna de ellas en la prestación del servicio. La penalidad se aplicará por ocurrencia	10% UIT
10	Dormir en su puesto de servicio. La penalidad se aplicará por ocurrencia.	Cambio de agente y 10% UIT
11	No presentación de reportes de los servicios diarios de rondas de supervisión y vigilancia. La penalidad se aplicará por ocurrencia y por día.	10% UIT
12	No reportar incidencias de carácter urgente a la base correspondiente vía telefónica, resultado de los servicios diario de rondas de supervisión y vigilancia La penalidad se aplicará por ocurrencia y por día.	10% UIT

	<p>Términos de Referencia – Servicios, Consultorías u Obras Formato</p>	Código: S2.02-F.02 Versión: 00 Fecha: 18/08/2015 Página: 18 de 25
---	--	--

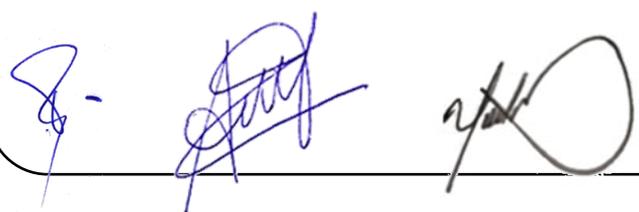
SANCIONES EN LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO		
Nº	DESCRIPCIÓN – INCUMPLIMIENTO	PENALIDAD (UIT)
13	Por incumplimiento en la ejecución de las rondas diarias móviles de supervisión y vigilancia La penalidad será aplicará por ocurrencia y por día.	10% UIT
14	Por la falta de reportar a la base y/o no reemplazar la unidad vehicular (motocicleta) del servicio móvil de supervisión, en el plazo de 4 horas La penalidad se aplicará por ocurrencia y por día.	10% UIT

SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE LA NORMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		
Nº	DESCRIPCIÓN – INCUMPLIMIENTO	PENALIDAD (K*)
15	Incumplimiento en el reporte mensual y trimestral de seguridad y salud en el trabajo, incluyendo reportes exigidos por el Sistema de SST. La penalidad será por ocurrencia.	50,000 x K
16	Incumplimiento de la normativa de Seguridad y Salud en el Trabajo de carácter nacional o sectorial, estándares, procedimientos (PETS), Política SST, RISST. La penalidad será por, por ocurrencia y por día.	50,000 x K
17	Accidente incapacitante , como consecuencia del incumplimiento de procedimientos (PETS), estándares de trabajo, RISST-AMSAC o la legislación nacional por parte de la empresa contratista o del trabajador de la empresa contratista. La penalidad será por evento ocurrido.	1'000,000 x K
18	Incumplimiento de la empresa contratista en la entrega de procedimientos (PETS) y/o estándares de trabajo a su personal. La penalidad será por persona, por ocurrencia y por día.	50,000 x K
19	No entregar información adicional de seguridad y salud ocupacional, de acuerdo a la legislación, que AMSAC solicite. La penalidad será por ocurrencia.	50,000 x K
20	Incumplimiento de la entrega de los EPPs a los colaboradores. La penalidad será por persona, por ocurrencia y por día.	100,000 x K
21	Incumplimiento del uso de los EPPs en el lugar de trabajo o uso de EPPs deteriorados, por parte de los trabajadores. La penalidad será por persona, por ocurrencia y por día.	50,000 x K

(*) El valor de K será 0.000670, acorde a los "LINEAMIENTOS BÁSICOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA EMPRESAS CONTRATISTAS O INTERMEDIARIAS DE AMSAC Y SU LISTADO ESPECÍFICO" aprobados por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de AMSAC de octubre 2015 (Acta 007-2015-CSST).

19.2 PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE PENALIDAD

- La penalidad se aplicará de acuerdo con el Informe del administrador de contrato.
- Para la aplicación de penalidades del 12 al 14, el administrador de contrato deberá comunicar por escrito al contratista, el mismo que tendrá un plazo de tres (3) días hábiles para efectuar el descargo. De ser rechazado el descargo, AMSAC aplicará la penalidad correspondiente.
- En los otros casos, el Administrador del Contrato, procederá a la comunicación al contratista de la aplicación inmediata de las penalidades.
- De verificarse que el contratista no cumplió con subsanar las observaciones en el plazo señalado, se procederá a aplicar las penalidades correspondientes. Si el contratista, pese a



	Términos de Referencia – Servicios, Consultorías u Obras Formato	Código: S2.02-F.02 Versión: 00 Fecha: 18/08/2015 Página: 19 de 25
---	--	--

haber sido penalizado, no subsanará el incumplimiento y acumula el 10% del monto contractual por concepto de penalidades, AMSAC podrá resolver el contrato conforme a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

- Una vez que el Administrador de contrato tome conocimiento de la infracción cometida, la penalidad se descontará de la facturación más próxima, o en cualquiera de los pagos parciales o en el último pago o del fondo de garantía.

Las penalidades descritas como otras penalidades son independientes a la penalidad por mora. Estos dos tipos de penalidades, por mora y otras penalidades, se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente.

20. CONFIDENCIALIDAD y COMUNICACIONES

El contratista que ejecuta el presente servicio se compromete a:

- a) Mantener de manera confidencial la información que le sea proporcionada y toda aquella que se genere en torno a ella como producto de la prestación de sus servicios, no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve las características de confidencialidad o mientras sea tratada como información de la empresa.
- b) La publicación de la información elaborada será realizada por el administrador de contrato o supervisor de la empresa relacionado siempre con el objeto de la contratación, presentando el texto a publicar en el formato original. El incumplimiento de esta disposición será motivo de resolución de contrato.
- c) Informar inmediatamente al administrador de contrato sobre cualquier hallazgo o innovación alcanzada en el desarrollo de su trabajo, a colaborar con la mayor diligencia en la documentación y declaración de lo hallado y a mantener sobre todo ello los compromisos de confidencialidad requeridos y necesarios.
- d) Está obligada a la confidencialidad de la información que reciba a raíz de la presente relación contractual y/o toda la información, análisis y conclusiones contenidos en sus informes, escritos y recursos durante el plazo de ejecución contractual y hasta dentro del plazo de dos años desde la recepción de la conformidad del Informe Final, a menos que cuente con un pronunciamiento escrito de Activos Mineros S.A.C., en sentido contrario.

21. CLAUSULA DE RESPONSABILIDAD

El contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo con lo establecido en el contrato. Asimismo, es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado, por un plazo no menor de un (1) año contado a partir de la conformidad otorgada.

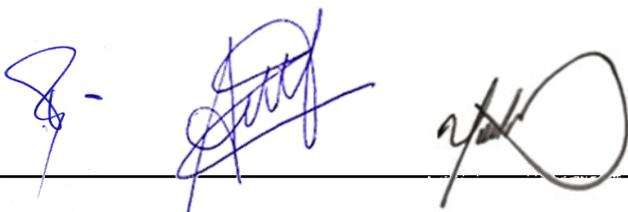
22. CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA

El contratista se adhiere al Código de Ética y Conducta de AMSAC, una vez iniciada la relación contractual, obligándose a conocer los deberes y prohibiciones señalados en dicho Código y a cumplirlos estrictamente.

<https://www.amsac.pe/codigo-de-etica-y-conducta-de-activos-mineros-s-a-c/>

23. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN

El contratista declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado





**Términos de Referencia –
Servicios, Consultorías u Obras**
Formato

Código: S2.02-F.02
Versión: 00
Fecha: 18/08/2015
Página: 20 de 25

o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con el contrato.

Asimismo, el contratista se obliga a conducirse en todo momento durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, el contratista se compromete a:

- i) Comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento;
- ii) Tomar conocimiento y cumplir los lineamientos antifraude y anticorrupción establecidos en la Política del Sistema Integrado de Gestión de AMSAC, que se encuentra publicada en el siguiente enlace: <https://www.amsac.pe/codigo-de-etica-y-conducta-de-activos-mineros-s-a-c/>
- iii) Adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o conductas, propendiendo a la implementación de un sistema de gestión como, por ejemplo, el antisoborno según la norma ISO 37001.

24. CLAUSULA RESOLUTORIA

El contrato se podrá resolver conforme a las causales contempladas en el Artículo 36° de la Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 164° de su Reglamento, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 165° del mismo Reglamento cuyas causales, procedimiento y efectos que conlleva la Resolución se encuentran recogidos en la cláusula pertinente del Contrato.

El contratista puede solicitar la resolución del contrato en los casos en que AMSAC incumpla injustificadamente con el pago y/u otras obligaciones esenciales a su cargo, pese a haber sido requerida conforme al procedimiento establecido en el artículo 165.

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato por caso fortuito, fuerza mayor o por hecho sobreviniente, que no se imputable a las partes y que imposibilite de manera definitiva la continuación de la ejecución de la prestación, evidenciada a través de un Acta de Mutuo Acuerdo

25. PROPIEDAD INTELECTUAL

El contratista cede a favor de AMSAC cualquier tipo de derechos generados como consecuencia de la elaboración de los informes y documentos que son materia del presente servicio, en el marco del Decreto Legislativo N° 822 "Ley sobre el Derecho de Autor". Así mismo se compromete a no utilizarla para fines distintos a los del servicio prestado, ni durante su ejecución ni después de la finalización del mismo, sin que medie autorización escrita de AMSAC.

26. CLAUSULA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19

Los contratistas de obras y servicios de los proyectos de remediación ambiental de AMSAC, tales como elaboración de estudios, ejecución de obras y supervisión, operación de plantas de tratamiento y actividades de post cierre y mantenimiento, deberán presentar sus "Planes para la Vigilancia, Prevención y Control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-COV-2", conforme a lo establecido en la normativa legal vigente.

Los proveedores, tales como asesores, consultores, auditores, locadores, proveedores de bienes y otros, deberán cumplir las siguientes medidas de prevención y control:



**Términos de Referencia –
Servicios, Consultorías u Obras**
Formato

Código: S2.02-F.02
Versión: 00
Fecha: 18/08/2015
Página: 21 de 25

- Presentación del Carné de vacunación con las tres vacunas o dosis. Si no cuenta con la vacunación completa, debe presentar la prueba de descartar COVID-19 antigénica máximo 48 horas, con resultado NEGATIVO efectuado por el MINSA o Centro Médico Ocupacional.
- Presentación de Ficha de Sintomatología del COVID-19 de cada trabajador del proveedor que ingresa a AMSAC, en la que declara que no presenta síntomas, ni se encuentra dentro del grupo de riesgo respectivo.
- El uso de mascarilla es facultativo si el ambiente cuenta con ventilación; si no cuenta con ventilación, el uso de mascarilla es necesario (KN95 o doble quirúrgica o Comunitaria más quirúrgica).
- Durante su visita, someterse a los controles de temperatura, limpieza, desinfección y otros que establezca AMSAC, al ingreso y salida de sus instalaciones. (se realiza de forma aleatoria y si fuera necesario)
- Si la persona presenta síntomas, evitar reunirse de forma presencial y coordinar reuniones de forma virtual.
- Cumplir las disposiciones establecidas en el Lineamiento para la Vigilancia, Prevención y Control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-COV-2 de AMSAC; su incumplimiento estará sujeto a la aplicación de penalidad.

27. CLAUSULA DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIOAMBIENTE

La persona natural o jurídica para contratar se obliga a cumplir la normativa interna de AMSAC y la normativa legal vigente en materia de seguridad, salud en el trabajo y medioambiente aplicable a las actividades que desarrollen durante la prestación del servicio, tales como la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, la Ley General del Ambiente, la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, sus reglamentos y las modificatorias respectivas, así como otras que resulten aplicables.

El contratista debe elaborar, mantener actualizada, mejorar y conservar la información documentada que evidencie el cumplimiento de las normas legales aplicables y las normas internas establecidas por AMSAC como parte del sistema de gestión de la seguridad, salud en el trabajo y medio ambiente. Para ello, el contratista debe solicitar a la Entidad las normas internas y sus formatos antes del inicio de la ejecución del servicio, consultoría u obra. El contratista debe presentar, cuando le sea requerido por el Administrador del Contrato y/o el Área de Seguridad, Salud Ocupacional y Medioambiente de AMSAC, los siguientes documentos, según sea aplicable:

- Política y Objetivos de Seguridad, Salud en el Trabajo y Medio Ambiente.
- Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el trabajo (RISST).
- Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Plan Anual de Salud Ocupacional.
- Plan Anual de Manejo Ambiental.
- Plan de Preparación y Respuesta ante Emergencias y/o de Contingencia.
- Programa Anual de actividades de Seguridad.
- Programa Anual de actividades ambientales.
- Programa y registros de monitoreos ambientales y de salud ocupacional.
- Procedimientos de seguridad y salud en el trabajo.
- Procedimientos de gestión ambiental, incluyendo disposición de residuos sólidos.
- Matriz de Identificación de aspectos y evaluación de impactos ambientales.
- Matriz de Identificación de peligros, evaluación de riesgos y controles (IPER).
- Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR) - Salud y Pensión.
- Exámenes médicos ocupacionales (EMO) enviados al médico ocupacional de AMSAC.
- Certificados de aptitud médica.



**Términos de Referencia –
Servicios, Consultorías u Obras**
Formato

Código: S2.02-F.02
Versión: 00
Fecha: 18/08/2015
Página: 22 de 25

- Registros del tratamiento y/o disposición final de residuos sólidos peligrosos.
- Documentos que acrediten la autorización de las empresas operadoras de residuos sólidos (EO-RS).
- Permisos diversos otorgados por la autoridad vigentes (uso de agua, consumo directo de combustible, entre otros).
- Hojas de datos de seguridad de los productos químicos (MSDS).
- Registros de inducción, capacitación, entrenamiento y simulacros de emergencias.
- Registros de accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales, incidentes peligrosos y otros incidentes
- Registros de inspecciones internas de seguridad y salud en el trabajo.
- Registros de estadísticas de seguridad y salud en el trabajo.
- Registros de equipos de seguridad o de emergencia.
- Registros de auditorías.
- Otros documentos que evidencien la aplicación de las medidas de control y seguimiento.

El contratista debe evaluar, considerar y priorizar el uso de productos o insumos menos dañinos al medio ambiente, siempre que sea viable.

El personal que presta el servicio, consultoría u obra debe:

- Demostrar sus competencias durante la ejecución del trabajo.
- Cumplir las disposiciones establecidas en la normativa interna de AMSAC y la normativa legal vigente en materia de seguridad, salud ocupacional y medio ambiente.
- Contar con EPP y uniforme estándar de trabajo de la empresa con cinta reflectiva (pantalón jean, camisa manga larga) según corresponda, así como equipamientos necesarios para efectuar su trabajo de manera segura.
- Realizar un adecuado manejo y disposición final de los residuos sólidos que se generen en la realización del trabajo.
- Someterse a las evaluaciones de desempeño de seguridad, salud en el trabajo y medio ambiente que realice AMSAC.
- Prevenir la ocurrencia de incidentes de seguridad, salud en el trabajo y medio ambiente, y en caso se presenten, responder adecuadamente y en el momento oportuno, comunicando inmediatamente al administrador del Contrato de AMSAC y/o al área de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente.
- Demostrar un comportamiento adecuado y responsable, evitando generar conflictos con la población del área de influencia directa o indirecta del lugar donde se desarrolla el trabajo.

28. ANEXOS

- 28.1. Estructura de Costos (Anexos N° 01)
- 28.2. Equipos de Protección Personal (Anexo N° 02)



**Términos de Referencia –
 Servicios, Consultorías u Obras**
 Formato

Código: S2.02-F.02
 Versión: 00
 Fecha: 18/08/2015
 Página: 23 de 25

ANEXO N° 01 Estructura de Costos

N°	DESCRIPCIÓN	AGENTE (DIA)	AGENTE (NOCHE)
		7 am a 7 pm	7 pm a 7 am
1	Remuneración		
1.1	Básico		
1.2	Asignación Familiar		
1.3	Bonificación por 2 primeras Horas Extras (25%) (2 HORAS ADIC.)		
1.4	Bonificación partir 3era. Hora Extra (35%) (2 HORAS ADIC.)		
	Remuneración Básica		
1.5	Bonificación x trabajo nocturno 35%		
	Remuneración Total		
1.6	Descansero (RB)/30*4		
	Costos Total Remuneración (A)		
2	Beneficios Sociales		
2.1	Reemp. Vacac. (B) - 8.33 %		
2.2	Gratificación - 18.17 %		
2.3	Feridos - 3.33%		
2.4	CTS - 9.72 % @		
	Total Beneficios Sociales		
	Sub Total		
3	Aportaciones del Empleador		
3.1	ESSALUD - 9 %		
	Total Aportaciones		
	TOTAL COSTOS DIRECTO REMUNERATIVO MENSUAL		
4	Gastos Adminis/Operativos		
	SCTR		
	Uniformes Especiales (casaca o capote, chompa, pantalones, camisas, gorra, poncho imperme., chaleco reflectivo, botas.. TDR)		
	Equipos y materiales (linterna, vara, silbato, tablero, utiles , etc.)		
	Equipos de comunicación móvil		
	Equipos de bioseguridad y controles medicos		
	Seguros		
	Fianzas		
	Trámites Diversos_carnets		
	Total Gastos Generales		
	TOTAL COSTOS POR PUESTO		
	UTILIDAD		
	VALOR VENTA DEL SERVICIO (Sin IGV)		
	IGV 18%		
	TOTAL MENSUAL POR AGENTE		

(Handwritten signatures in blue ink)



**Términos de Referencia –
Servicios, Consultorías u Obras**
Formato

Código: S2.02-F.02
Versión: 00
Fecha: 18/08/2015
Página: 24 de 25

Cantidad del Personal requerido	3	1
---------------------------------	---	---

TOTAL POR 12 MESES	
--------------------	--

[Handwritten signatures in blue ink]



**Términos de Referencia –
 Servicios, Consultorías u Obras**
 Formato

Código: S2.02-F.02
 Versión: 00
 Fecha: 18/08/2015
 Página: 25 de 25

ANEXO N° 02

ÍTEM		CANTIDAD	CARACTERÍSTICAS
1	Casaca Térmica de Seguridad	Una (1)	CASACA TÉRMICA: Tela impermeable con forro polar en su interior y capa térmica Thinsulate.
2	Camisa	Dos (2)	Camisa manga larga, cuello volteado, con dos bolsillos sobrepuestos en el pecho. Tela de buena calidad para uso diario. Los distintivos aplicados de de acuerdo a las especificaciones del SP.
3	Pantalón	Dos (2)	Corte recto con dos bolsillos al costado y en la parte posterior del mismo, con bragueta y cremallera en la parte delantera, asimismo el material debe ser de acuerdo a la estación y clima de la zona.
4	Zapatos – Botas de Seguridad	Un par (1)	Zapatos rebajados por debajo del tobillo con pasadores. Sede Central Botas de seguridad con Planta de Goma antideslizante y protección de acero. – Bases y proyectos.
5	Gorro de Drill - Tapasol o Tipo Zafari	Dos (2)	Gorro con viseras, bordadas con letras amarillas. Adecuadas de acuerdo a la exposición del sol, que cubran en su totalidad la cabeza del colaborador de los rayos solares.

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A	CAPACIDAD LEGAL
	<p>HABILITACIÓN</p> <p><u>Requisitos:</u></p> <p>El postor debe contar con:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Contar con autorización de funcionamiento para la prestación del servicio de vigilancia privada vigente en el ámbito geográfico en que se prestará el servicio, expedida por la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil –SUCAMEC (antes DICSCAMEC). • Contar con la inscripción vigente en el Registro Nacional de Empresas y Entidades que realizan actividades de intermediación laboral - RENEEL emitido por el Ministerio de Trabajo y Promoción Social, en la actividad de seguridad o vigilancia. <p><u>Acreditación:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia de la constancia vigente de estar inscrito en el Registro Nacional de Empresas y Entidades que realizan actividades de intermediación laboral – RENEEL, expedida por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo. • La autorización de funcionamiento para la prestación del servicio de vigilancia privada vigente en el ámbito geográfico en que se prestará el servicio, expedida por Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil –SUCAMEC se verificará en el portal web de la SUCAMEC en https://www.sucamec.gob.pe/web/index.php/resoluciones-gssp. <div style="border: 1px solid blue; padding: 5px; margin-top: 10px;"> <p>Importante</p> <p><i>En el caso de consorcios, cada integrante del consorcio que se hubiera comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas directamente al objeto de la convocatoria debe acreditar este requisito.</i></p> </div>

C	<p>EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD</p> <p><u>Requisitos:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/. 365,374.00 (Trescientos sesenta y cinco mil trescientos setenta y cuatro con 00/100) soles, por la contratación de servicios de vigilancia privada en entidades públicas o privadas, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de S/. 65,500.00 (Sesenta y cinco mil quinientos con 00/100) soles por la contratación de servicios de vigilancia privada en entidades públicas o privadas, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.</p> <p>Se considera con servicios similares o iguales al objeto de contratación: Servicios de seguridad y/o vigilancia Servicios de Seguridad y Vigilancia Privada en entidades o empresas públicas y/o privadas.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con</p>
----------	--

voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹², correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad

En el caso de servicios de ejecución periódica o continuada, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 9**.

Cuando en los contratos, órdenes de servicios o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad

Importante

¹² Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado**:

"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

(...)

"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia."

- Toda la documentación que se presente para acreditar la experiencia del postor deben ser **COPIAS LEGIBLES** para su fácil determinación del emisor, tiempo, objeto o descripción del servicio, monto u otros que correspondan, de lo contrario, **NO SERÁ CONSIDERADA PARA LA CALIFICACIÓN O EVALUACIÓN**. Asimismo, toda la información presentada debe estar en idioma ESPAÑOL.
- El comité de selección valorará de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar la experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se validará la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida. **En esa medida, el postor DEBERÁ ADJUNTAR otros documentos contractuales, los que sin mayor análisis determinen la similitud o relación con la experiencia requerida.**
- En el caso de consorcios, la calificación de la experiencia se realiza conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".
- Al calificar la experiencia del postor, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.
- En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

Importante

- Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.
- Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.

**CAPÍTULO IV
FACTORES DE EVALUACIÓN**

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A. PRECIO	
<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N° 6).</p>	<p style="text-align: center;">(MÁXIMO 100 PUNTOS)</p> <p>La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>i= Oferta P_i= Puntaje de la oferta a evaluar O_i=Precio i O_m= Precio de la oferta más baja PMP=Puntaje máximo del precio</p>

**CAPÍTULO V
PROFORMA DEL CONTRATO**

Importante

De resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación del **SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA SIN ARMA PARA SEDE OPERATIVA DE PUNO DE ACTIVOS MINEROS SAC.**, que celebra de una parte ACTIVOS MINEROS S.A.C, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20103030791, con domicilio legal en Av. Prolongación Pedro Miotta N° 421, San Juan de Miraflores, representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N.º AS-SM-5-2023-AMSAC-1**, para la contratación de **SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA SIN ARMA PARA SEDE OPERATIVA DE PUNO DE ACTIVOS MINEROS S.A.C.**, a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la contratación del **SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA SIN ARMA PARA SEDE OPERATIVA DE PUNO DE ACTIVOS MINEROS S.A.C.**

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO¹³

AMSAC realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en PAGOS PERIÓDICOS (MENSUALES), en función al monto del contrato original, siempre y cuando el servicio se haya realizado con la totalidad del personal solicitados, caso contrario el pago será prorrateado por lo efectivamente prestado, sin perjuicio de aplicar las penalidades que corresponda, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, AMSAC debe contar mensualmente con la siguiente documentación:

- Recepción y conformidad del Supervisor de la unidad o Base operativa donde presta el servicio.
- Conformidad del servicio otorgado por el Especialista de Servicios y Patrimonio del Dpto. de Administración y Logística de la Gerencia de Administración y Finanzas.
- Comprobante de pago. (de corresponder archivo XML)

¹³ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

- Informe mensual y Reporte de ocurrencias presentadas en el mes. por cada puesto asignado. (copias o archivo digital legible)
- Reporte mensual de movimiento (ingreso y salida) de personas, vehículos y bienes.
- Relación del personal que ha efectuado el servicio en cada puesto y del mes de facturado
- Reporte mensual de recorrido (GPS) de los equipos móviles, acompañado de evidencias que acredite la ejecución del servicio.
- Copia de la póliza SCTR vigente

PARA EL PAGO DEL PRIMER MES DE SERVICIO

Adicional a lo indicado líneas arriba, para el pago del primer mes de servicio el CONTRATISTA presentará los siguientes documentos:

- Copia simple de los contratos individuales suscritos con los trabajadores destacados a la Entidad.¹⁴
- Copia simple del documento que acredite la presentación del contrato suscrito con la Entidad ante la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil -SUCAMEC.

PARA LOS PAGOS A PARTIR DEL SEGUNDO MES DE SERVICIO

A fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales por parte de EL CONTRATISTA, en mérito a lo establecido en el D.S. N° 003-2002-TR, a partir del segundo mes de servicio, EL CONTRATISTA deberá presentar la siguiente documentación **para el trámite de pago:**

- Copia simple de los contratos individuales suscritos con los trabajadores destacados a la Entidad presentado ante la Autoridad Administrativa de Trabajo.
- Copia simple del documento que acredite la presentación del contrato suscrito con la Entidad ante la Autoridad Administrativa de Trabajo.
- Copia de la Fianza Individual a nombre del Ministerio de Trabajo y Promoción Social.
- Copia de las boletas de pago del mes anterior debidamente firmado y constancia de pago mediante depósito en cuenta de ahorros (sueldos), de todos los trabajadores destacados a la Entidad.
- Copia del PDT Planilla Electrónica – PDT-PLAME cancelado del mes anterior.
- Copia de la planilla de aportes previsionales (constancia de pago de AFP) cancelado del mes anterior.
- Constancia de entrega de los equipos de protección personal (EPP), a cada uno de los agentes destacados en AMSAC.
- Según corresponde, Pago de CTS (Presentar en el sustento de facturación de los meses de mayo y noviembre) y gratificaciones (Presentar en el sustento de facturación de los meses de julio y diciembre). Excepcionalmente y solo en este caso, la presentación de la factura correspondiente para el pago será hasta el 15/08 y 15/01, respectivamente.
- Relación del personal que ha efectuado el servicio en cada puesto y del mes de facturado.

PARA EL PAGO DEL ÚLTIMO MES DE SERVICIO

- Para el pago del último mes de servicio, el CONTRATISTA, presentará copia de la documentación que acredite el depósito de las remuneraciones y de todos los derechos previsionales y laborales de los trabajadores destacados a la Entidad, tanto del mes anterior como del mes en que se realiza el último pago.
- Documento de conformidad de pago y no adeudo del personal a su cargo, suscrito por el personal y el contratista.

Nota Importante: La empresa deberá contar con una cuenta bancaria, para lo cual se compromete a brindar a AMSAC su Código de Cuenta Interbancaria CCI generada por entidad bancaria autorizada por la SBS, de preferencia en el Banco Continental, así como comunicar el número de cuenta de detracción aperturada en el Banco de la Nación, de corresponder.

¹⁴ En caso que durante la ejecución del contrato se produzca el reemplazo del personal destacado, el CONTRATISTA deberá remitir a la ENTIDAD dicha documentación, junto con la documentación que presente para el pago del mes que corresponda.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

Previo al pago, la Entidad verifica el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales por parte del CONTRATISTA para con los trabajadores destacados en la Entidad.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es por el periodo de doce (12) meses, equivalente a trescientos sesenta y cinco (365) días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de la fecha señalada en el ACTA DE INSTALACIÓN DEL SERVICIO emitido por Activos Mineros S.A.C., a través de su administrador de contrato, la cual puede ser en un sólo día (en simultaneo) para todas las sedes.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la **CARTA FIANZA** N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contratos periódicos de prestación de servicios en general, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

"De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias como garantía de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, debe consignarse lo siguiente:

"De fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

Importante

De conformidad con el artículo 152 del Reglamento, no se constituirá garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, en contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00). Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por Especialista en Servicios y Patrimonio del Departamento de Administración y Logística en el plazo máximo de **SIETE (7)** días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de **UN (1) AÑO** contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad,

cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Otras Penalidades

De conformidad con el artículo 163° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se describen las siguientes penalidades, las que serán deducidas del pago correspondiente al mes siguiente ocurrida la falta o del pago final.; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías.

Estas penalidades se calcularán de forma independiente a la penalidad por mora.

SANCIONES EN LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO		
Nº	DESCRIPCIÓN - INCUMPLIMIENTO	PENALIDAD (UIT)
1	Cubrir a un agente con personal que no cuente con el mismo perfil del agente solicitado, según los Términos de Referencia. La penalidad se aplicará por ocurrencia y por cada puesto o agente.	10% UIT
2	Por reenganche del servicio (agente de vigilancia cubra dos (2) turnos continuos). La penalidad se aplicará por ocurrencia y por cada puesto o agente.	15% UIT
3	Cuando el puesto de vigilancia se cubra después de una (01) hora de retraso. La penalidad se aplicará por ocurrencia y por cada puesto o agente.	10% UIT
4	Por abandono de servicio del agente de vigilancia. La penalidad se aplicará por ocurrencia y por cada puesto o agente.	15% UIT
5	Cuando el agente no disponga del carné de SUCAMEC o se encuentre vencido. No obstante, los carnets del personal de seguridad privada que se encuentren vencidos, hasta entrega en rigor del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1213 que regula los Servicios de Seguridad Privada. Esta disposición solo aplica para los carnets del personal de seguridad que continúa laborando para la empresa de seguridad en favor de la cual se emitió el referido carné. La penalidad se aplicará por ocurrencia y por cada agente que incumpla.	10% UIT
6	Por falta de equipo de comunicación, cuando el equipo de comunicación este inoperativo o se encuentre en mal estado de funcionamiento. La penalidad se aplicará por ocurrencia	10% UIT
7	Por realizar el cambio o reemplazo de agente de vigilancia sin comunicar o sin la autorización del responsable de AMSAC de la Sede Central o de la Base Operativa. La penalidad se aplicará por ocurrencia.	20% UIT
8	Por el retraso en más de dos (2) días calendario a la fecha establecida por Ley, para el pago de la remuneración, beneficios sociales, feriados, pago de gratificaciones, depósito CTS, liquidaciones o derechos laborales que le correspondan al personal que preste el servicio de seguridad y vigilancia.	10% UIT

SANCIONES EN LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO		
Nº	DESCRIPCIÓN - INCUMPLIMIENTO	PENALIDAD (UIT)
	La penalidad se aplicará por cada día de demora en el pago y por cada agente.	
9	El agente no cuente con uniforme completo, señalada en el numeral 5.4.5.1.4 de los Términos de referencia o carezca de alguna de ellas en la prestación del servicio. La penalidad se aplicará por ocurrencia	10% UIT
10	Dormir en su puesto de servicio. La penalidad se aplicará por ocurrencia.	Cambio de agente y 10% UIT
11	No presentación de reportes de los servicios diarios de rondas de supervisión y vigilancia. La penalidad se aplicará por ocurrencia y por día.	10% UIT
12	No reportar incidencias de carácter urgente a la base correspondiente vía telefónica, resultado de los servicios diario de rondas de supervisión y vigilancia La penalidad se aplicará por ocurrencia y por día.	10% UIT
13	Por incumplimiento en la ejecución de las rondas diarias móviles de supervisión y vigilancia La penalidad será aplicará por ocurrencia y por día.	10% UIT
14	Por la falta de reportar a la base y/o no reemplazar la unidad vehicular (motocicleta) del servicio móvil de supervisión, en el plazo de 4 horas La penalidad se aplicará por ocurrencia y por día.	10% UIT

SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE LA NORMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		
Nº	DESCRIPCIÓN - INCUMPLIMIENTO	PENALIDAD (K*)
15	Incumplimiento en el reporte mensual y trimestral de seguridad y salud en el trabajo, incluyendo reportes exigidos por el Sistema de SST. La penalidad será por ocurrencia.	50,000 x K
16	Incumplimiento de la normativa de Seguridad y Salud en el Trabajo de carácter nacional o sectorial, estándares, procedimientos (PETS), Política SST, RISST. La penalidad será por, por ocurrencia y por día.	50,000 x K
17	Accidente incapacitante , como consecuencia del incumplimiento de procedimientos (PETS), estándares de trabajo, RISST-AMSAC o la legislación nacional por parte de la empresa contratista o del trabajador de la empresa contratista. La penalidad será por evento ocurrido.	1'000,000 x K
18	Incumplimiento de la empresa contratista en la entrega de procedimientos (PETS) y/o estándares de trabajo a su personal. La penalidad será por persona, por ocurrencia y por día.	50,000 x K
19	No entregar información adicional de seguridad y salud ocupacional, de acuerdo a la legislación, que AMSAC solicite. La penalidad será por ocurrencia.	50,000 x K
20	Incumplimiento de la entrega de los EPPs a los colaboradores. La penalidad será por persona, por ocurrencia y por día.	100,000 x K
21	Incumplimiento del uso de los EPPs en el lugar de trabajo o uso de EPPs deteriorados, por parte de los trabajadores. La penalidad será por persona, por ocurrencia y por día.	50,000 x K

(*) El valor de K será 0.000670, acorde a los "LINEAMIENTOS BÁSICOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA EMPRESAS CONTRATISTAS O INTERMEDIARIAS DE AMSAC Y SU LISTADO ESPECÍFICO" aprobados por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de AMSAC de octubre 2015 (Acta 007-2015-CSST).

7.1 PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE PENALIDAD

- La penalidad se aplicará de acuerdo con el Informe del administrador de contrato.
- Para la aplicación de penalidades del 12 al 14, el administrador de contrato deberá comunicar por escrito al contratista, el mismo que tendrá un plazo de tres (3) días hábiles para efectuar el descargo. De ser rechazado el descargo, AMSAC aplicará la penalidad correspondiente.
- En los otros casos, el Administrador del Contrato, procederá a la comunicación al contratista de la aplicación inmediata de las penalidades.
- De verificarse que el contratista no cumplió con subsanar las observaciones en el plazo señalado, se procederá a aplicar las penalidades correspondientes. Si el contratista, pese a haber sido penalizado, no subsanará el incumplimiento y acumula el 10% del monto contractual por concepto de penalidades, AMSAC podrá resolver el contrato conforme a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Una vez que el Administrador de contrato tome conocimiento de la infracción cometida, la penalidad se descontará de la facturación más próxima, o en cualquiera de los pagos parciales o en el último pago o del fondo de garantía.

Las penalidades descritas como otras penalidades son independientes a la penalidad por mora. Estos dos tipos de penalidades, por mora y otras penalidades, se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Es causal de resolución del contrato celebrado entre la Entidad y EL CONTRATISTA, la verificación por parte de la Entidad de algún incumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales de EL CONTRATISTA. En tal caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar

los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS¹⁵

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DESCRIPCIÓN DE LAS LABORES A REALIZARSE¹⁶

[INCLUIR LA DESCRIPCIÓN DE LAS LABORES A REALIZARSE, FUNDAMENTANDO LA NATURALEZA TEMPORAL, COMPLEMENTARIA O ESPECIALIZADA DEL SERVICIO EN RELACIÓN CON EL GIRO DEL NEGOCIO DE LA ENTIDAD].

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DEL PERSONAL DESTACADO A LA ENTIDAD¹⁷

Los términos del contrato del personal destacado a la ENTIDAD, de acuerdo con lo indicado en el artículo 13 del Decreto Supremo N° 003-2002-TR, se detallan a continuación:

Ord	Apellidos	Nombres	N° Documento de identidad	Cargo	Remuneración	Fecha inicial del destaque	Fecha final del destaque
1							
2							
...							

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

¹⁵ De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

¹⁶ De acuerdo con lo establecido en el numeral 26.2 del artículo 26 de la Ley N° 27626.

De acuerdo con lo establecido en el numeral 26.2 del artículo 26 de la Ley N° 27626

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

"LA ENTIDAD"

"EL CONTRATISTA"

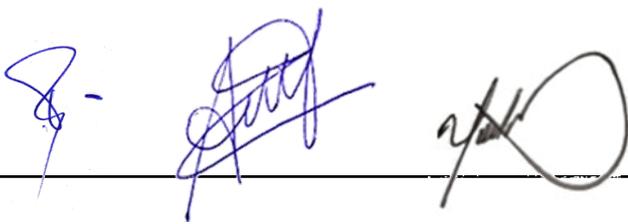
Importante

Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹⁸.

¹⁸ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>



ANEXOS



ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° AS-SM-5-2023-AMSAC-1

Presente. -

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ¹⁹	Sí	No	
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
6. Notificación de la orden de servicios²⁰

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

¹⁹ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de prestación de servicios, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

²⁰ Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil con 00/100 Soles (S/ 200,000/00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de servicios.

Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO Nº 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº AS-SM-5-2023-AMSAC-1
Presente. -

El que se suscribe, [...], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] Nº [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1					
Nombre, Denominación o Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC :		Teléfono(s) :			
MYPE ²¹		Sí		No	
Correo electrónico :					

Datos del consorciado 2					
Nombre, Denominación o Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC :		Teléfono(s) :			
MYPE ²²		Sí		No	
Correo electrónico :					

Datos del consorciado ...					
Nombre, Denominación o Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC :		Teléfono(s) :			
MYPE ²³		Sí		No	
Correo electrónico :					

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

²¹ En los contratos periódicos de prestación de servicios, esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento. Para dichos efectos, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

²² Ibidem.

²³ Ibidem.

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
6. Notificación de la orden de servicios²⁴

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del representante
común del consorcio**

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

²⁴ Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles con 00/100 (S/ 200,000/00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de servicios.

ANEXO N° 2

DECLARACIÓN JURADA
(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° AS-SM-5-2023-AMSAC-1
Presente. -

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

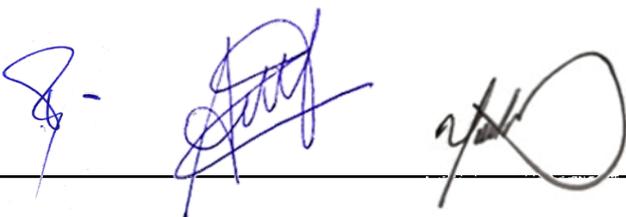
- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.



ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° AS-SM-5-2023-AMSAC-1

Presente. -

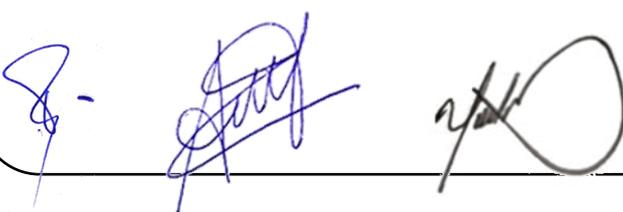
Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el **SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA SIN ARMA PARA SEDE OPERATIVA DE PUNO DE ACTIVOS MINEROS S.A.C**, de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de los términos de referencia, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.



ANEXO N° 01

ANEXO N° 01 Estructura de Costos

N°	DESCRIPCIÓN	AGENTE (DIA)	AGENTE (NOCHE)
		7 am a 7 pm Lun - Dom/12 Hrs	7 pm a 7 am Lun - Dom/12 Hrs
1	Remuneración		
1.1	Básico		
1.2	Asignación Familiar		
1.3	Bonificación por 2 primeras Horas Extras (25%) (2 HORAS ADIC.)		
1.4	Bonificación partir 3era. Hora Extra (35%) (2 HORAS ADIC.)		
	Remuneración Básica		
1.5	Bonificación x trabajo nocturno 35%		
	Remuneración Total		
1.6	Descansero (RB)/30*4		
	Costos Total Remuneración (A)		
2	Beneficios Sociales		
2.1	Reemp. Vacac. (B) - 8.33 %		
2.2	Gratificación - 18.17 %		
2.3	Feridos - 3.33%		
2.4	CTS - 9.72 % ©		
	Total Beneficios Sociales		
	Sub Total		
3	Aportaciones del Empleador		
3.1	ESSALUD - 9 %		
	Total Aportaciones		
TOTAL COSTOS DIRECTO REMUNERATIVO MENSUAL			
4	Gastos Adminis/Operativos		
	SCTR		
	Uniformes Especiales (casaca o capote, chompa, pantalones, camisas, gorra, poncho imperme., chaleco reflectivo, botas.. TDR)		
	Equipos y materiales (linterna, vara, silbato, tablero, utiles , etc.)		
	Equipos de comunicación movil		
	Equipos de bioseguridad y controles medicos		
	Seguros		
	Fianzas		
	Trámites Diversos_carnets		
	Total Gastos Generales		
TOTAL COSTOS POR PUESTO			
UTILIDAD			
VALOR VENTA DEL SERVICIO (Sin IGV)			
	IGV 18%		
	TOTAL MENSUAL POR AGENTE		
	Cantidad del Personal requerido	3	1

TOTAL POR 12 MESES

ANEXO Nº 5

PROMESA DE CONSORCIO
(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº AS-SM-5-2023-AMSAC-1
Presente. -

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº AS-SM-5-2023-AMSAC-1**

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] Nº [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]²⁵

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]²⁶

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES 100%²⁷

²⁵ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²⁶ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²⁷ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

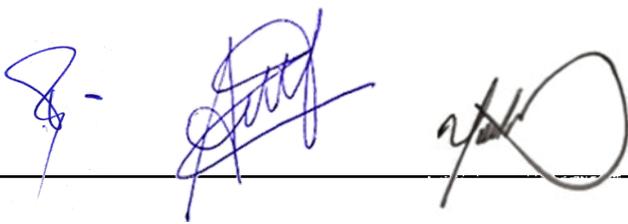
[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Consortiado 1
Nombres, apellidos y firma del Consortiado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....
Consortiado 2
Nombres, apellidos y firma del Consortiado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.



ANEXO N° 6

PRECIO DE LA OFERTA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° AS-SM-5-2023-AMSAC-1
Presente. -

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
TOTAL			

El precio de la oferta [**SOLES**] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

Importante

- *En caso de que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.*
- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:*
“Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]”.

ANEXO N° 7

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA LA
APLICACIÓN DE LA EXONERACIÓN DEL IGV

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° AS-SM-5-2023-AMSAC-1
Presente. -

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento que gozo del beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, dado que cumplo con las condiciones siguientes:

- 1.- Que el domicilio fiscal de la empresa²⁸ se encuentra ubicada en la Amazonía y coincide con el lugar establecido como sede central (donde tiene su administración y lleva su contabilidad);
- 2.- Que la empresa se encuentra inscrita en las Oficinas Registrales de la Amazonía (exigible en caso de personas jurídicas);
- 3.- Que, al menos el setenta por ciento (70%) de los activos fijos de la empresa se encuentran en la Amazonía; y
- 4.- Que la empresa no presta servicios fuera de la Amazonía.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los integrantes del consorcio, salvo que se trate de consorcios con contabilidad independiente, en cuyo caso debe ser suscrita por el representante común, debiendo indicar su condición de consorcio con contabilidad independiente y el número de RUC del consorcio.

²⁸ En el artículo 1 del "Reglamento de las Disposiciones Tributarias contenidas en la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía" se define como "empresa" a las "Personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y personas consideradas jurídicas por la Ley del Impuesto a la Renta, generadoras de rentas de tercera categoría, ubicadas en la Amazonía. Las sociedades conyugales son aquéllas que ejerzan la opción prevista en el Artículo 16 de la Ley del Impuesto a la Renta."

ANEXO N° 8

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° AS-SM-5-2023-AMSAC-1
Presente. -

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	Nº CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ²⁹	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ³⁰	EXPERIENCIA PROVENIENTE ³¹ DE:	MONEDA	IMPORTE ³²	TIPO DE CAMBIO VENTA ³³	MONTO FACTURADO ACUMULADO ³⁴
1										
2										
3										
4										

²⁹ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

³⁰ Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

³¹ Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

³² Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

³³ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

³⁴ Consignar en la moneda establecida en las bases.

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	Nº CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ²⁹	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ³⁰	EXPERIENCIA PROVENIENTE ³¹ DE:	MONEDA	IMPORTE ³²	TIPO DE CAMBIO VENTA ³³	MONTO FACTURADO ACUMULADO ³⁴
5										
6										
7										
8										
9										
10										
...										
20										
TOTAL										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

ANEXO Nº 9

DECLARACIÓN JURADA
(NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº AS-SM-5-2023-AMSAC-1**

Presente. -

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

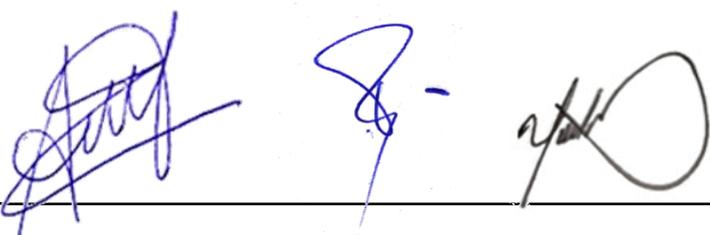
[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/mp/content/relación-de-proveedores-sancionados>.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.



ANEXO Nº 10

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) POR SERVICIOS PRESTADOS
FUERA DE LA PROVINCIA DE LIMA Y CALLAO
(DE SER EL CASO, SOLO PRESENTAR ESTA SOLICITUD EN CUYO VALOR ESTIMADO NO
SUPERA LOS DOSCIENTOS MIL SOLES (S/ 200,000.00))

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº AS-SM-5-2023-AMSAC-1
Presente. -

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del diez por ciento (10%) sobre el puntaje total en [DE SER EL CASO, CONSIGNAR EL ÍTEM O ITEMS, SEGÚN CORRESPONDA, EN LOS QUE SE SOLICITA LA BONIFICACIÓN], debido a que mi representada se encuentra domiciliada en [CONSIGNAR DOMICILIO DEL POSTOR], la que está ubicada en la provincia [CONSIGNAR PROVINCIA O PROVINCIA COLINDANTE AL LUGAR EN EL QUE SE PRESTARÁ EL SERVICIO, LA QUE PODRÁ PERTENECER O NO AL MISMO DEPARTAMENTO O REGIÓN]

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

- *Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica el domicilio consignado por el postor en el Registro Nacional de Proveedores (RNP).*
- *Para que el postor pueda acceder a la bonificación, debe cumplir con las condiciones establecidas en el literal f) del artículo 50 del Reglamento.*

Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO Nº 10

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) POR SERVICIOS PRESTADOS FUERA DE LA PROVINCIA DE LIMA Y CALLAO (DE SER EL CASO, SOLO PRESENTAR ESTA SOLICITUD EN EL ÍTEM CUYO VALOR ESTIMADO NO SUPERA LOS DOSCIENTOS MIL SOLES (S/ 200,000.00))

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº AS-SM-5-2023-AMSAC-1
Presente. -

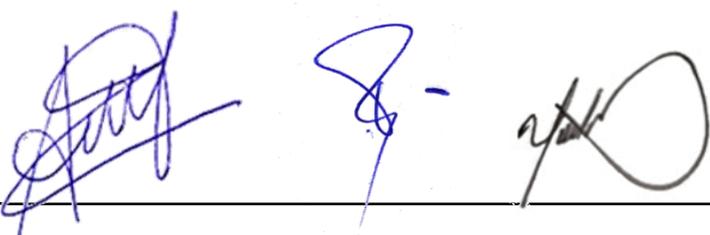
Mediante el presente el que se suscribe, [.....], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], solicito la asignación de la bonificación del diez por ciento (10%) sobre el puntaje total en [CONSIGNAR EL ÍTEM O ÍTEMS, SEGÚN CORRESPONDA, EN LOS QUE SE SOLICITA LA BONIFICACIÓN] debido a que los domicilios de todos los integrantes del consorcio se encuentran ubicados en la provincia o provincias colindantes donde se ejecuta la prestación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del representante común del consorcio

Importante

- *Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica el domicilio consignado de los integrantes del consorcio, en el Registro Nacional de Proveedores (RNP).*
- *Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con las condiciones establecidas en el literal f) del artículo 50 del Reglamento.*



ANEXO Nº 11

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº AS-SM-5-2023-AMSAC-1
Presente. -

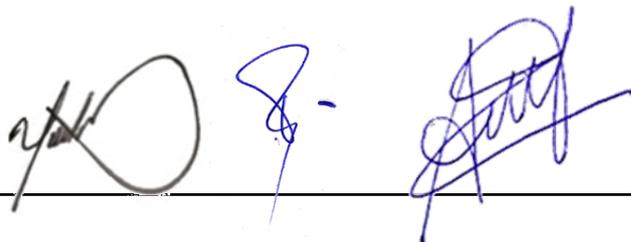
Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

- *Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/>.*
- *Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.*



ANEXO Nº 12

AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA
SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE
COMUNICACIÓN
(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº AS-SM-5-2023-AMSAC-1
Presente. -

El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] Nº [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

- ✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.

